DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 21 de Marzo de 1907 — TOMO VI — Núm. 446

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

9.ª SESIÓN ORDINARIA

19 DE MARZO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Muró, Rivas, Quintana (don Alberto S.), Stirling, Semblat, Roxlo, Freire (don Tulio), Lezama, Brito, Roosen, Icasuriaga, Devincenzi, Sosa, Cortinas, Berro, Vidal (don Alfredo), Cabral, Samacoitz, Miranda, Saldaña, Olivera (don Lauro A.), Castro, Suárez, Buenafama, Iglesias Canstatt, Zorrilla, Canfield, Pereda, Herrera, Borrás, Travieso, Rodríguez Larreta, Pelayo, Oneto y Viana, Rodríguez (don Gregorio L.), Lussich, Paullier, Espalter, Pittaluga, Pérez Olave, Quintana (don Julián), Massera, Mora Magariños, Fleurquin, Martínez, Canessa, Ponce de León (don Vicente), Accinelli, Arena, Freire (don Román), Otero, Barbaroux.

CON AVISO, los señores: Sudriers, Manini Ríos, Albín, Lenzi, Enciso.

CON LICENCIA, el señor Fernández.

SIN AVISO, los señores: Ramón Guerra, Borro, Olivera (don Félix A.), García (don Bernardo), Vásquez Acevedo, Casaravilla Vidal, García (don Luis I.), Ponce de León (don Luis), Ferrando y Olaondo, Navarrete, Carvalho Lerena.

Señor Presidente—Está abierta la sesión. Va á darse lectura de la anterior.

(Se lee:)

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

—«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad, comunicándole las promociones habidas en el personal de Taquígrafos.»

Archívese.

—«El mismo Poder dice haber recibido la Ley sobre nueva organización de las Secretarías de Estado.»

Archívese.

—«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el Proyecto de Vuestra Honorabilidad disponiendo que el pueblo de Nico Pérez se denomine en adelante José Batlle y Ordóñez.»

Archívese.

—«La Comisión de Fomento informa el proyecto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre servidumbre de vías.»

Repártase.

—«La Comisión de Peticiones informa á Vuestra Honorabilidad respecto del suplente que debe convocarse para completar la representación del Departamento del Salto.»

Repártase.

—«Doña Dolores Barredo de Sosa solicita la devolución de los documentos acompañados á su petitorio de pensión.»

—Se va á votar.

Si se accede al pedido de la señora de Barredo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Quintana (don Alberto S.)—Entre los asuntos de que la Mesa acaba de dar cuenta, mandado repartir, figura el informe presentado por la Comisión de Peticiones, relativo á la convocatoria del suplente por el Departamento del Salto.

Dada la naturaleza de ese asunto, creo que debería ser tratado sobre tablas en esta sesión, y en ese sentido formulo moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones á que se refiere la moción del señor Quintana.

(Se lee lo siguiente):

INFORME

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha consultado el acta de escrutinio de la elección de Representantes á la 22.ª Legislatura, verificada en el Departamento del Salto, á fin de indicaros el suplente que debe convocarse para completar la representación del citado Departamento, y de ella resulta, por el orden de lista, que corresponde convocar al doctor Marcelino Leal.

En consecuencia os aconseja aprobéis el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Convóquese por Secretaría al suplente de representante por el Departamento del Salto, doctor don Marcelino Leal.

Despacho de la Comisión, 19 de Marzo de 1907.

Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Arturo Lussich.

—En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el Proyecto de Decreto aconsejado por la Comisión de Peticiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda proclamado diputado por el Departamento del Salto el señor doctor don Marcelino T. Leal.

Continúa la orden del día, con la discusión general del proyecto que ordena revisten en situación de actividad los jefes y oficiales de la Defensa de Montevideo y Guerra del Paraguay.

Léase el informe de la Comisión.

(Se lee). (1)

INFORME

Comisión de Milicias.

Honorable Cámara de Representantes:

Los hechos y consideraciones que expresan los señores diputados Julio María Sosa, Federico Canfield, Carlos de Castro (hijo) y Alberto S. Quintana al fundar el proyecto de ley pasado á estudio de esta Comisión, justifican plenamente, á su juicio, el sentimiento de reparadora justicia que los ha movido, y, en consecuencia, la aprobación que para el mismo solicitan de Vuestra Honorabilidad.

No es el caso, según entiende la Comisión informante, hacer la hermosa apología de los acontecimientos históricos en que les cupo la gloria de actuar á los señores jefes y oficiales comprendidos en este proyecto de ley, desde que ellos son perfectamente conocidos de todos y cada uno de los ilustrados miembros de la Cámara, y su significación político-social es ya generalmente apreciada con un criterio patriótico superior, completamente extraño á las disidencias que, desgraciadamente, han sacudido á nuestra joven democracia.

Tanto la Defensa de Montevideo como la Guerra del Paraguay, constituyen, como muy bien lo expresan los diputados autores de la ley proyectada, *gloriosísimos timbres para el Ejército Nacional*, y si los que ofrecieron el holocausto de su sangre en la primera, resucitan en el pensamiento, por lo extraordinario de sus hazañas, los episodios inmortales de la homérica lucha helénica, los que combatieron por el imperio de la paz y la civilización en el corazón de la América Latina—recuerdan por su abnegación y perseverancia, el esfuerzo inquebrantable de aquellos que «en el centro de Nueva México, en el gran valle del Mississippi, en las llanuras de Kentucki, en las montañas del Tennessee, en medio de los pantanos de la Carolina, en las fértiles campiñas del Maryland y los espesos bosques de Virginia»—lucharon hasta cimentar en forma definitiva la grandeza siempre creciente de la ejemplar República del Norte.

Es, Honorable Cámara, á los pocos y beneméritos sobrevivientes de esas dos memorables luchas por la libertad de esta parte del continente, que se pretende conceder,—como una justa compensación á los excepcionales servicios prestados,—la *situación de actividad*, que, al asegurarles una tranquila vejez, será, por otra parte, el mejor estímulo para los que se sacrificaron en aras de la tranquilidad común y por hacer efectivo el reinado de las instituciones republicanas.

La patria, que exige de sus hijos hasta la última gota de su sangre, entrañaría el más estrecho y egoísta de los conceptos si no latiera en la hora de las reparaciones nacionales, en esas legítimas recompensas que tributa á sus servidores por intermedio de sus Poderes Públicos y, para el caso de que se trata,—si como vuestra Comisión lo espera este proyecto llega á alcanzar fuerza de ley,—concurrirá con su presencia solidaria á glorificar aún más, si es posible, la ancianidad de un reducido número de viejos veteranos.

En la República Argentina, por lo que dice á los soldados de la campaña del Paraguay, la Ley Orgánica Militar de 1905 los equipara á los guerreros de la independencia, al establecer que revistarán, como éstos, en situación de actividad, y los Estados Unidos del Brasil es notorio el puesto de honor que les ha designado dentro de los cuadros del ejército, como igualmente lo es el testimonio de su gratitud, exteriorizado en la severa medalla que lucen, desde tiempo atrás, sobre el pecho, aquellos valerosos adalides.

Le ha llegado la hora, pues, á nuestro país, de responder, siquiera sea en la forma proyectada, á todos los esfuerzos, privaciones y fatigas que en defensa de la causa de la justicia y de la libertad realizaron y sufrieron los que tantos días de gloria lograron conquistarle dentro y fuera de las fronteras nacionales.

Por todo lo expuesto y demás consideraciones que formulan en su exposición de motivos los señores diputados autores del proyecto de ley, y que esta Comisión hace suyos, es que os aconsejamos le prestéis vuestra inmediata sanción.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la fecha de la sanción de esta ley, revistarán en situación de actividad todos los jefes y oficiales que hayan actuado en la «Defensa de Montevideo» y en la «Guerra del Paraguay».

Art. 2.° El Poder Ejecutivo formará una lista especial de revista para esos servidores militares.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 14 de Julio de 1906.

Ubaldo Ramón Guerra.
Agustín Ferrando y Olaondo.
Feliciano Viera.
Ventura Enciso.

—En discusión general.

Señor Pelayo—Señor presidente: Como pertenezco á la Comisión de Milicias y en el informe producido se ha omitido mi nombre, deseo dejar constancia de que adhiero á lo informado por dicha Comisión.

Es cuanto tengo que decir por el momento.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Roxlo—Señor presidente: Como desearía exponer mis ideas con calmosa mesura, y como no pretendo conmover el ambiente de este recinto, de sobra excitado por creencias filosóficas y pasiones de bando, suplico á la Mesa, se sirva defenderme en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Roxlo—Empezaré por manifestar, señor presidente, que yo no voy á votar ninguno de los dos artículos del proyecto puesto en discusión.

Sabido es que me he opuesto siempre á todo aumento de los gravámenes que ya pesan sobre el país en forma de pensiones, y que me he opuesto con mayor energía cuando se ha tratado de servicios ó premios militares.

Soy, pues, consecuente con mi actitud de todas las horas, indicando lo que pienso hacer en el caso actual.

Pero talvez, señor presidente, teniendo en cuenta que todo heroísmo merece respeto, y tal vez, señor presidente, teniendo en cuenta la razón de pobreza en que se encuentran los veteranos de la Defensa de Montevideo y de la Guerra del Paraguay, yo hubiera votado el proyecto que se discute, en otras circunstancias; pero no puedo hacerlo en virtud de los fundamentos en que se apoya el informe de la Comisión.

El proyecto es enormemente contradictorio entre la primera y la segunda de sus partes.

En la primera declara que la Defensa de Montevideo es como el símbolo de la Independencia Nacional contra los enemigos de la patria común;—es decir, no reconoce el principio de intervención;—y en la segunda parte declara que premia á los que fueron al Paraguay, porque éstos fueron á país extranjero á deponer una tiranía;—es decir, admite el principio de intervención.

Pero es más contradictorio aún el proyecto de que se trata: viene á desmentir un hecho de olvido, un hecho de clemencia, un hecho de justicia del tiempo que fué.

A raíz del Sitio, á raíz de la Defensa, en el Tratado de Paz del 7 de Octubre de 1851, se decía lo siguiente:

«Artículo 1.° Se reconoce que la resistencia que han hecho los militares y ciudadanos á la intervención anglo-francesa, ha sido en la creencia de que con ello defendían la independencia de la República».

«2.° Se reconoce entre todos los ciudadanos orientales de las diferentes opiniones en que ha estado dividida la República, iguales derechos, iguales servicios y méritos, y opción á los empleos públicos en conformidad á la Constitución».

Señor presidente: Eso lo dijo aquel tiempo, á raíz de los sucesos que tenían agitado al país, cuando todavía en cada uno de los espíritus había como el reguero de sangre y de fuego de la lucha pasada; y nosotros, mucho tiempo después, nosotros que debemos estar por encima de las pasiones de aquellas horas; nosotros, que debemos tratar de limar las asperezas de los partidos en que se divide la tierra nativa,—nosotros vamos á repartir de esa manera el monopolio del patriotismo á los unos, á los que,—según el informe,—defendían la independencia y la soberanía de nuestra tierra, declarando, en cambio, que los otros trataban de entregar nuestra tierra á un poder extraño!

Yo creo que eso no es buena justicia distributiva. Cuando aquel tiempo supo deponer todos sus enconos y todas sus memorias ¡por qué nosotros no seremos capaces de llegar á esos olvidos, y no seremos capaces de llegar á aquellas conciliaciones!...

Otro motivo aún tengo, señor presidente:—es que yo creo que es algo injusta esa distribución que se pretende hacer.

Si en las filas de la ciudad había grandes patriotas, es indiscutible que afuera, donde estaban los elementos campesinos, había grandes patriotas también.

Señor Freire (don Tulio)—Ni uno solo.

Señor Presidente—Ruego al señor diputado Freire que no interrumpa.

Señor Roxlo—No hay que olvidar, señor presidente, que aquellos que estaban frente á los muros habían sido compañeros de Artigas y también habían sido compañeros de los Treinta y Tres, labrando los contornos de nuestro suelo con el filo de sus sables, con la punta de sus lanzas, con el revuelo de las balas de sus fusiles y con el revuelo de los recortados de sus trabucos!

Señor Freire (don Tulio)—Los que atentan contra la libertad de la patria, no son patriotas.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Freire, que no interrumpa al orador.

Señor Roxlo—Señor presidente: Creo que hasta ahora no ha habido en mis labios una sola palabra partidista; creo que hasta ahora lo único que ha escuchado la Cámara es oponer al criterio del tiempo

(1) Véase la exposición de motivos en el DIARIO OFICIAL, Tomo III, página 895.

actual el criterio del tiempo anterior, más turbado que nosotros por aquellas pasiones y más cercano que nosotros á aquellos acontecimientos.

Si ellos hicieron justicia distributiva, si ellos á los dos adversarios les reconocían iguales meritos, si reconocían que los dos trataron de salvar la patria, ¿por qué nosotros no hemos de reconocerlo también?

Artigas se encontraba en el Paraguay, señor presidente. Le mandaron de dentro de los muros una comunicación pidiéndole que viniera al ejército de la Defensa, que viniera á asilarse dentro de la ciudad Troyana. Le pidieron también los del ejército sitiador, que fuese á los campos de los sitiadores, y Artigas no fué ni con unos ni con otros, ni con los de afuera ni con los de adentro!

Si Artigas hubiera creído que verdaderamente de un lado estaban la autonomía y la independencia, y del otro lado estaba un poder extranjero y el deseo de entregar la patria á un país extraño, Artigas hubiera venido á Montevideo ó hubiera luchado con los del Cerrito!

El gran patriota que había batallado por la autonomía del suelo, creyó que no debía de estar ni con los unos ni con los otros: no reconoció ni en los unos ni en los otros una superioridad de amor al terruño.

Pero, señor presidente: yo únicamente trataba de salvar mi voto.

Declaro que pienso como los patriotas de aquellos días, como los que hicieron el convenio á que me he referido y que yo no voy á distribuir patentes de más amor á la patria.

Ya he explicado el por qué no votaré, por los fundamentos del informe y razones económicas;—y agregaré que, como yo no quiero parecerme á la mujer de Lot, convertida en un bloque de sal, siempre que se trate de asuntos de esta naturaleza, le diré á mi país la frase de Goethe: «Adelante, por encima de los sepulcros, adelante!»

Voy ahora á la segunda parte, señor presidente.

En cuanto á la Guerra del Paraguay, aquí sí tengo opinión decidida y franca.

En nombre del augusto principio de las nacionalidades, yo repruebo la guerra del Paraguay.

Los países pequeños son los que tienen suprema necesidad de levantar más alta la bandera de la no intervención!

El estudio aprofundizado de la historia, nos dice, señor presidente, que bajo el pretexto de hacer obra de justicia y de hacer obra de civilidad, lo único á que responden las guerras de intervención es sencillamente á fines de aumento territorial ó á fines de imponer un sistema político determinado.

Después lo demostraré, con la historia en la mano. Antes quiero hacer algunas otras observaciones de carácter general.

Yo me he entretenido en leer en estos días, con muy poco tiempo, lo que dicen los autores modernos respecto al principio de intervención, y me he encontrado, señor presidente, con que contra la opinión de Grotius y Vattel, autores antiquísimos, está la opinión de casi todos los autores contemporáneos.

Merignhac, por ejemplo, en la página 307 de su libro sobre Derecho Internacional, dice que una intervención reclamada por un partido político, ó que va á llevar á un país extraño ideas políticas determinadas, es siempre una intervención ilegal y contraria á derecho.

Bonfils, en la página 166 de su tratado de Derecho Internacional, dice que ni aún el derecho de conservación de los países limítrofes autoriza una política interventora: que lo único que pueden hacer los países limítrofes es guardar bien sus fronteras y aumentar sus recursos bélicos; pero de ninguna manera convertir su bandera en bandera invasora de un territorio extraño.

Fiore, en la página 87 del tomo 1.° de su libro de Derecho Internacional, se declara terminantemente por la no intervención y dice que en las naciones modernas ese es el principio que debe prevalecer.

Neumann, en la página 72 de su libro de Derecho Internacional, dice también que á pretexto de librar á un país de una tiranía, no puede invadírsele, pues, á lo único á que se tiene derecho, cuando en un país vecino hay malos gobiernos, es á la ruptura de las relaciones diplomáticas.

Y finalmente, señor presidente, toda la escuela novísima italiana, representada por Terencio Mamiani, sostiene también el principio de la no intervención y no encuentran justificativos en ningún caso, al principio opuesto.

Pero la historia va más lejos aún que los autores. La historia se entretiene en buscar el por qué del origen de todas las intervenciones habidas y no encuentra en ellas, casi nunca, razón de justicia.

Polonia está dividida en bandos; no hay posibilidad de que en Polonia se establezca el orden y reine la paz.

Tres naciones limítrofes, tres naciones cercanas, invaden á Polonia en nombre del equilibrio europeo, y lo que hacen, señor presidente, es que la descuartizan, repartiéndosela en pedazos, como hacía el león de la fábula.

Más tarde, por el Congreso de Verona, en 1823, las grandes potencias europeas reconocen el principio de las intervenciones y envían un ejército austriaco á Nápoles y otro ejército francés á España, y no, señor presidente, para restablecer la paz y abrir horizontes de justicia, sino, por el contrario, para implantar allí el poder absoluto contra las tendencias y las reformas constitucionales.

Y fíjense bien los señores diputados, para que vean las contradicciones en que cae el principio de la intervención.

Esas mismas potencias, que admitían la intervención en el reino de Nápoles y admitían la intervención en España á favor del poder absoluto, años más tarde, en 1856, iban al reino de las dos Sicilias á predicar é imponer los principios constitucionales. Es decir, que los mismos países, de acuerdo con sus ideas, unas veces de absolutismo y otras veces democráticas, trataban de imponer, por medio de la intervención, esas ideas contradictorias á los países pequeños!

Sigo aún, señor presidente.

Nos encontramos en 1853 con la intervención á Méjico,—y no necesito recordar á una asamblea republicana, ni necesito recordar á una asamblea de América, la suprema injusticia de aquella intervención. Solamente, de los tres países que la ejercieron, Inglaterra fué á vengar, según ella decía, los atropellos hechos á tres súbditos de su nacionalidad. España y Francia iban á imponer un régimen monárquico y á negar el principio de la independencia de las nacionalidades!

También, señor presidente, nos encontramos con que—¡cosa curiosa!—toda la política napoleónica, toda la política absorbente del primer imperio, se basa en el principio de la intervención; y después, cuando la política napoleónica se viene al suelo y triunfa la política borbónica,—es el mismo principio de intervención el que aplican los países fuertes á las patrias pequeñas!

Se dice, señor presidente: no se va contra el país: se va contra la tiranía.

La historia ha demostrado que este es un profundo error. Todo lo hecho durante la primera revolución francesa, fué también á base de intervención. Se hacía, diciéndoles á los pueblos: no venimos contra vosotros, vamos contra vuestros reyes, lo que no obstó para que aquel movimiento modificara el mapa de la Europa. Pero el ejemplo más grande de la historia moderna, el más tremendo, el que demuestra la mentira de esas fórmulas diplomáticas, es el ejemplo que nos ofrece la guerra de 1870. También por inmiscuirse en asuntos de un país extraño, en los asuntos de la dinastía española, Francia y Alemania se declararon la guerra; y en todas las proclamas del ejército alemán, se lee lo mismo: «No vamos á hacer la guerra á Francia; hacemos la guerra al Emperador».

No hicieron la guerra á la Francia, señor presidente!

En prueba de ello, véase á Estrasburgo, donde, según dice el propio general Moltke, los cañones alemanes destruyeron 425 casas, dejaron sin domicilio á 10 000 habitantes y donde hubo 2 000 moradores de la ciudad en el número de los muertos y de los heridos;—donde el museo de pintura y la biblioteca, con 200 000 volúmenes, fueron completamente destruídos con bombas de petróleo, y donde una triple línea de paralelas se entretenía en lanzar 20 disparos por cañón sobre la ciudad durante el día y otros 10 disparos durante la noche.—¡No hacían la guerra á la Francia; pero lo cierto es que destrozaron la Francia y le impusieron un gravamen de guerra del que acaso no hay ejemplo en la historia contemporánea.

Y volviendo al Paraguay, señor presidente, volviendo á aquella guerra que no encontró justa Alberdi, que combatió Juan Carlos Gomez y de la que parece arrepentirse el mismo Nabuco cuando dice en su Historia del Paraguay, que todo el que quiere ir á apagar las llamas de la casa ajena, no hace otra cosa sino transportar el incendio á la propia; volviendo á aquella guerra del Paraguay, sus tiranías por fuertes que sean, nunca pudieron causarles á los paraguayos los males producidos por la invasión!

Señor presidente: El mismo general Garmendia ha contado en su Historia el espectáculo del saqueo de la Asunción; y todos los que tengan memoria y recuerden lo que les hayan dicho sus padres, se acordarán de que los hijos de los que murieron defendiendo la bandera paraguaya, fueron llevados á países extraños, y entregados como sirvientes á las familias de los vencedores!

Señor presidente: hay un principio augusto para los pueblos chicos, es el principio de que las fronteras son inviolables! —(Apoyados).

—En Yatay, señor presidente, se encontró un ejército poderosísimo de los aliados, 9500 hombres, con 3 000 paraguayos, y sin embargo, al fin del combate, los aliados no tuvieron más que 250 hombres de pérdida y los paraguayos 1700 cadáveres, lo que dió lugar á que el general López dirigiese una nota al general Mitre, hablándole de los prisioneros pasados á cuchillo durante el combate.

No argumentemos, pues, con que se llevó la civilización, porque la civilización se lleva de otro modo!.

Señor Pelayo—No hablemos de degüello, porque es triste recordar todo lo pasado!.

Señor Roxlo—Ya he dicho que no quería parecerme á la mujer de Lot, que no quería convertirme en una estatua de sal. He citado una frase de Goethe. Si hay alguien alejado del pasado, es precisamente el orador que está dirigiendo la palabra á la Honorable Cámara!

Señor presidente: El general Mitre, en su tercera polémica con Juan Carlos Gómez declara—lo que no es poco declarar—que si hubieran ido ellos solos al Paraguay, los argentinos y me supongo que con los orientales, no se hubieran presenciado las escenas que se presenciaron allí; y lamenta profundamente la necesidad que les impuso aquella alianza con un Imperio.

En cambio los otros, los del otro lado, los brasileños, por medio de Nabuco, nos dicen que la política de la intervención no fué una política brasileña, sino que fué una política uruguaya, porque fueron nuestros disturbios los que dieron patente de legalidad á la política de la intervención en el Río de la Plata.

De manera, señor presidente, que no debe ser muy bueno lo que la hizo, cuando todo el mundo trata de sacárselo de encima. El general Mitre y el general Garmendia atribuyen al Brasil los excesos de la guerra; el Brasil declara que fuimos nosotros los iniciadores del principio de intervención; y nosotros no sé lo que diremos, aunque lo único que sé decir, por mi parte, es que nosotros no ganamos nada con la guerra del Paraguay!

Señor presidente: Debo agregar más, es que también en la Historia de Nabuco, en la página 154 y siguientes, el propio Nabuco niega el carácter de benignidad á la guerra que discutimos. El propio Nabuco declara, apoyándose en las manifestaciones de Paranhos, que fué una guerra sangrienta, que fué una guerra de represalias.

Pero como no es mi objeto—y creo que la Cámara se lo explicará bien—arrojar sombras sobre el valor, quiero que la Cámara recuerde y piense lo que voy á decir:

Si yo hubiera estado entre los que fueron al Paraguay, yo le habría presentado las armas al general Palleja. El valor, el heroísmo de los nuestros, no es lo que pongo en duda. Está bien demostrado con la sangre vertida en las trincheras de Curupaity. Lo que pongo en duda es el derecho de las nacionalidades á inmiscuirse en los asuntos internos de otras nacionalidades, y lo que trato de salvar es el principio, es el eterno principio de la autonomía de las patrias.—(Muy bien).

Señor Freire (don Tulio)—De manera que el señor diputado pone en duda el hecho de que...

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Freire que no interrumpa al orador.

Señor Roxlo—El señor diputado Roxlo lo que pone en duda completamente es que ningún país de la tierra, á pretexto de derrocar una tiranía, pueda ir á asolar un país extranjero. Es lo que pone en duda el señor diputado Roxlo.

Señor presidente: Yo recuerdo que en nuestra historia muchas veces hemos acudido al principio de intervención: Nuestra ceguera de partidos, en unas ocasiones; nuestros extravíos de poder, en otras; el siempre agitado ambiente en que nos movíamos, nos ha hecho más de una vez llamar á las puertas de los países extraños. ¡Oh desventura!

Las intervenciones sólo han servido para agrandar el abismo de nuestros odios; nunca han servido—ni para agrandarnos territorialmente, ni para purificarnos, tampoco, políticamente.

Los unos se levantan contra el principio de intervención, hablando de La Defensa; los otros se levantan contra el principio de intervención, hablando de Paysandú.

Todos los que defienden el terruño, todos los que han muerto por él, vienen á sintetizar lo que he dicho al principio de mi discurso: ¡que la patria es sagrada!

Para que se respete á la patria propia, es necesario no atentar jamás á la inviolabilidad de la patria ajena!...

La patria, el lugar donde nacimos y donde se quisiera morir; la patria, donde todos los hombres nos sentimos unidos por el mismo lenguaje y por el mismo grande amor de progreso; la patria, donde palpita el corazón de la juventud al beso del primer amor y donde palpita el alma del anciano al último beso que le dan los suyos antes de cerrarle para siempre los ojos, las patrias benditas por su bandera, benditas por su escudo, benditas por su himno, sean orientales, sean paraguayas, sean brasileñas ó sean argentinas, son inviolables por todos los países del mundo!—(Muy bien.)

—Señor presidente: Un recuerdo personal.

Me encontraba yo estudiando en la Universidad de Barcelona. Eran los tiempos del gobierno del General Santos. Tres orientales, únicamente, estaban en aquella Universidad: el doctor Juan López Aguerre, que actualmente ejerce su profesión de médico en Tacuarembó; el señor Julio Enamorado, ingeniero cuyo nombre ha circulado por las ciudades de Cuba, en virtud de su preparación y en virtud de sus trabajos de carácter público, y yo, el humildísimo diputado que, sin saber por qué, ha entrado, sin mérito ninguno y sin ningún prestigio, á esta Honorable Cámara, y juntos supimos por el diario «La Razón» de Montevideo, y por otros diarios, los incidentes habidos alrededor de los súbditos italianos Volpi y Patroni. Supimos algo más:—lo que saben todos los señores diputados: la reclamación de las autoridades italianas, los cañonazos tirados en saludo de su bandera!

Pues bien, señor presidente: Yo, que no fuí santista; yo, que estaba lejos del país y aquellos compañeros, que no teníamos pasiones políticas allá á la distancia, donde se siente la nostalgia del pago, estábamos con Santos y no estábamos con los partidarios de Volpi y Patroni!

Era el sentimiento de la patria, el amor á la enseña.

¿Y por qué hemos de creer que los paraguayos no podían sentir, con tanta intensión como yo siento, el amor al terruño?—(Muy bien!)

—El general López, tirano hasta donde se quiera, en los momentos en que muere en Monte Corá envuelto en la bandera paraguaya, muere sosteniendo el principio de la independencia de las naciones!...

He terminado.

Señor Herrera—Señor presidente:

No voy á negar mi voto á este proyecto.

Desde hace tiempo aliento la opinión de que el sueldo de las clases militares es deficiente, y desde que este proyecto, bajo ese espíritu, viene á mejorar la condición de algunos viejos servidores, no tengo el menor inconveniente en prestarle mi voto.

Más aún: apesar de que esta recompensa, que da el Estado, se funda en sucesos de guerras civiles, algunos, y externos, otros, yo hubiera dado mi sufragio sin emitir una opinión, á no existir por medio el informe y los fundamentos emanados de la Comisión.

En este caso, creo que sucede algo de lo que decía Víctor Hugo, refiriéndose al sectarismo: «que se argumenta tanto en pro, que se llega á argumentar en contra».

En este caso ocurre que los espíritus cordiales y animados de decidida tolerancia hacia el pasado, que hubiéramos deseado no entrar en una calificación histórica de este género—nos vemos fatalmente obligados á hacerlo así; para no aparecer compartiendo juicios y comentarios que hieren profundamente las convicciones que todos los días hemos sustentado.

Creo, señor presidente, que después de haber acreditado ampliamente con mi voto, en honor á la memoria del esclarecido ciudadano don Juan Carlos Gómez, que no siento cargado el espíritu por pasiones agrias y rencorosas, estoy habilitado para reiterar,—y para que se crea en mi buena fe,—la protesta de que en este debate tampoco me siento empujado por acritudes anticuadas.

Yo no las siento; y digo más: no comprendo cómo, á cincuenta años de aquellos sucesos, haya todavía ciudadanos ilustrados que sientan hervir la sangre evocando recuerdos diez veces muertos!

Eso, en un concepto; y en el otro, yo tengo mi orientación política dirigida hacia el porvenir y confieso que á mí me incomodan, siempre que vienen teñidas con atributos partidarios y de sangre hermana, todas las memorias del pasado, llámense Defensa de Montevideo ó Defensa de Paysandú.

Creo que todo eso, señor presidente, hay que entregarlo á la liquidación forzosa, inteligente y altruista, de quienes estén habilitados por su capacidad, á realizarla; y creo que todos los nacionalistas que toman para sí la Defensa de Paysandú, considerándola gloria de su partido,

despojan á la gloria del país, porque si Paysandú fué bueno y si señala—como lo creo—una jornada épica donde irradió fulgores el patriotismo oriental, ese blasón de hierro pertenece á nuestra raza y no á determinada fracción política; y lo mismo debo decir de la Defensa de Montevideo, de todos los sucesos colindantes en los campos de la historia nuestra. Estas tragedias del pasado, si son buenas, no pertenecen á unos ni á otros,—son del país; y si son malas, tampoco son de nadie, porque ellas pesan sobre la conciencia de los ciudadanos malos que las engendraron.

Se ha lamentado mucho, y con sobrado motivo, el fallecimiento de hombres tan ilustres, de hombres de la talla excepcional del doctor Carlos María Ramírez.

Evidentemente el país perdió con la desaparición de ese insigne ciudadano á una de sus glorias intelectuales más caracterizadas. Bajo todo concepto, es sensible la ausencia de aquel espíritu superior, que había llegado á tal madurez de espíritu que ya se ostentaba como un lema de sabiduría respetada y acatada por todos; pero seguramente, señor presidente, que no es el menor de los motivos—por el cual debemos lamentar aquel malogro de un espíritu tan capaz—el que se refiere á la pérdida del hombre indicado para escribir la historia del país de los últimos cincuenta ó sesenta años.

Ya antes de ahora Francisco Bauzá—que también fué otro oriental de relieve,—le hizo al país el inmenso servicio, que está por encima de todos sus errores políticos, de trabajar sobre la piedra del pasado y entregarnos esa su maravillosa Historia del Coloniaje Español.

Evidentemente nos falta el espíritu complementario del anterior, que aborde con coraje moral y con rectitud de espíritu y con mucha bondad de corazón, la misma obra de investigación histórica de los años que llevamos de vida independiente.

La historia del país, señor presidente, no está escrita; diré más aún: creo que son muy pocos los orientales que la conocen bien.

Señor Travieso—Es una desgracia.

Señor Herrera—Sí; es una desgracia, señor diputado.

...A tal extremo es desconocida y ha sido mirada con prevenciones injuriosas la historia de nuestra tierra, que recuerdo que, siendo estudiantes universitarios, se nos prohibía investigar los sucesos históricos posteriores al año 1830. Se nos presentaba todo eso como un caos, como una encarnación pavorosa y vergonzante y que era ofensivo entrar á averiguar quién era Fructuoso Rivera y quién era Manuel Oribe, en vez de enseñarnos que esos dos gloriosos guerreros, lo mismo que Lavalleja y Artigas, han sido los fundadores de la patria que tenemos hoy.

Existe una historia, que es malísima, por cierto, señor presidente: la historia que sacan á relucir los pseudos tribunos blancos y los pseudos tribunos colorados en las reuniones electorales; la historia declamatoria, de mentira, que usan todos los hombres sin capacidad superior y sin el desdén por las pasiones callejeras, para conquistarse lamentables aplausos.—Pero, señor presidente, esa no es la historia que el país quiere, ni la que hemos estudiado, ni la que nosotros precisamos; y respecto á ella se podría decir lo que don Alejandro Chucarro, el último constituyente, manifestaba: Si la historia oriental se ha de escribir para hacer cristalizar esos dolorosos excesos de unos y de otros partidarios, es mejor que ella no se escriba.

Pues bien, señor presidente: Yo considero que este informe de la Comisión pretende legalizar esa falsa historia que nos aleja cada día más de la historia verdadera.

Como ya lo he dicho, pienso que el Estado debe recompensar á esos pocos militares sobrevivientes de la Defensa y de la Guerra del Paraguay, é invoco como fundamento de mi voto, la circunstancia única de que ellos son veteranos, y es muy lógico que quienes han batallado y expuesto sus vidas respondiendo á los mandatos de los gobiernos — ya que no de las naciones, más de una vez—sean amparados y protegidos en su vejez. Pero creo, señor presidente, que se perjudica enormemente la situación de los ciudadanos queriendo envolverlos — achicando su foja de servicios —dentro de la bandera de uno ú otro partido del país, é invocando antecedentes históricos que yo considero adulterados, sin perjuicio de respetar las opiniones divergentes, que son siempre estimadas y dignas de consideración.

El informe de la Comisión hace suyos algunos de los fundamentos de los distinguidos colegas proyectistas.

En uno de esos párrafos, se dice:

«La Defensa de Montevideo es un símbolo, á través del tiempo, de la independencia nacional, heroicamente salvada en la lucha homérica contra enemigos de la patria común, y es un símbolo victorioso de la civilización y de la libertad amenazadas en las últimas trincheras sudamericanas por la tiranía de don Juan Manuel de Rosas».

Decididamente yo no comparto ese criterio.

Como he dicho, todavía no conoce, la generación á que pertenezco, en la forma que sería de desear, los sucesos ligados á la Defensa de Montevideo. Es todavía esa una página de partido que yo quisiera que se esclareciera para convertirla, si procede, en página del país.

Hay que ser lógicos.

Si se manifiesta que don Manuel Oribe, acampado en el Cerrito, soldado heroico de los tiempos iniciales, acompañado por la mayoría de los jefes que pelearon por la Independencia, representaba la invasión extranjera, y se le fulmina en virtud de ese antecedente, entonces, señor presidente se nos obliga, á los hombres imparciales, á apuntar una verdad mucho más notoria: que el general don Venancio Flores, que años después invadió el país, fué apoyado, sostenido y traído á Montevideo por las huestes brasileñas. — (No apoyados).

Señor Freire (don Tulio)—No apoyado. No vino con los brasileños. Los brasileños se juntaron con nosotros tres años después, y don Manuel Oribe vino con un ejército salido de la República Argentina, perdiendo la ciudadanía. Todos los que vinieron con él perdieron la ciudadanía también.

Señor Herrera—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Freire que no interrumpa.

Señor Freire (don Tulio)—...Porque la Constitución dice que aquellos que sientan plaza en los ejércitos extranjeros pierden la ciudadanía. Era un ejército de Rosas...

Señor Presidente—Se invita al señor diputado Freire á que respete á la Mesa.

Señor Freire (don Tulio)—Muy bien,—pero después les diré la verdad.

Señor Herrera—Yo que muchas veces he oído al señor diputado Freire decir en antesalas, con satisfacción risueña, que fué ahijado del general don Manuel Oribe...—(Risas).

Señor Freire (don Tulio)—Soy su ahijado, sí señor, y cuando Oribe vino al país principió por confiscar los bienes de mi padre y de mi familia. Eso fué lo que me pasó con mi padrino.—(Hilaridad).

Señor Herrera—Señor presidente: Indudablemente que estas notas cómicas no perjudican un debate de esta clase, pues suavizan toda arista ingrata.

Se dice que la libertad,—y continuamente lo oigo repetir—que la libertad sudamericana se salvó en los muros de Montevideo.

Señor presidente: Yo no comprendo este aserto. Muchas veces he querido rendirme á su evidencia y cada vez he encontrado menos palpable.

Creer que la libertad de un país, que lo que es objeto del sedimento inteligente de las generaciones, puede comprometerse y puede desaparecer en absoluto porque un grupo de disidentes de la misma nacionalidad, penetre ó no penetre en una ciudad, lo encuentro completamente absurdo; y probaría el absurdo lo siguiente: Ese horrible y espantoso tirano, que se dice, don Juan Manuel de Rosas, dominó con toda autonomía y libertad durante treinta años á su país de origen; y sin embargo, ese país, hollado por el pavoroso tirano que, según se dice, estaba representado en el Cerrito, amenazando á la libertad *inviolada*, sin embargo, ese país no desmerece en cuanto á cultura democrática del país á que pertenecemos nosotros.

La República Argentina, si tuvo en su seno á Rosas no está más atrás que nosotros en cuanto á civilización, apesar de que nosotros nos salvamos de Rosas y apesar de que una trivial declamación callejera proclama que en Montevideo se salvaron las libertades del Río de la Plata.

¡Ruido de frases!

Se habla de la Nueva Troya. Yo respeto el sacrificio de los hombres que intervinieron en aquellos sucesos; pero creo que cuando se lleva el elogio á la hipérbole se provoca la reacción. La Defensa de Montevideo es un bello suceso, de nuestras borrascas iniciales; pero llamarla la Nueva Troya, haciendo pie de una mala novela que ni siquiera escribió Alejandro Dumas, me parece que es romper las normas del raciocinio.

—Los verdugos de la patria estaban en el Cerrito,—se pregona. Pues del Cerrito han salido dos de los más grandes y esclarecidos gobernantes que ha tenido el país: don Juan Francisco Giró y don Bernardo Berro.

Y es curioso que apenas pacificado el país, gracias á esas felices y justicieras efusiones fraternales, la situación política nacional se entregara á los brazos de los hombres del Cerrito, que no desmerecieron en nada, política y administrativamente, del mando honroso que se les confió.

Se habla de Caseros. Por supuesto que yo no discuto esa página de libertad y de redención.

Pues bien: Los batallones orientales que estuvieron en Caseros fueron, en muy buena parte, los batallones del Cerrito; fueron los batallones de los invictos coroneles Lasala y Masa, los que, con distintos comandos, sirvieron de engarce á la gloria imperecedera de César Díaz.

En fin, señor presidente, este aspecto de la cuestión es tan intenso y tan dilatado, que habría mucho que decir, y confieso que prefiero ocuparme de la guerra del Paraguay, porque la guerra del Paraguay, por supuesto, no va á dar pie á las invectivas ardientes de algunos distinguidos y encanecidos colegas.

Yo comprendo que disintamos, señor presidente, en la apreciación de nuestros sucesos retrospectivos. Al fin y al cabo, dígase lo que se diga, el pasado está teñido de blanco y de colorado, y existe cierta corriente de simpatía, ó de arrastre, ó de mal entendida sinceridad histórica, que empuja muchas veces á los hombres á sostener de palabra lo que su conciencia no sanciona, en cuestiones políticas. No hay cuestión más avasalladora que la política en ese sentido y que arrebate las conciencias más rectas.

Pero, respecto á la guerra del Paraguay me parece que puede ser que nos pongamos de acuerdo.—(Risas).

Calificando á los partidos tradicionales, es difícil que los mismos adversarios se entiendan en cuanto á la liquidación y el balance de aquellas cosas, porque cada uno se coloca en una cumbre distinta. Pasa aquí lo que decía Carlos María Ramírez, en una fulminación elocuentísima de los partidos tradicionales, que comparaba con los dos combatientes de la leyenda antigua: «Combatían; cada cual sostenía que estaba en lo cierto y en lo verdadero, y ninguno se equivocaba, porque cada cual miraba el escudo adversario de frente y no veía su retaguardia»; y en cuestiones de esta índole ocurre lo mismo.

Pero en la guerra del Paraguay, ya se trata de asuntos externos. Hace tanto tiempo de todo aquello, que sería lamentable que los hijos de un país chico—recalco esto—no pudieran entenderse en cuanto á que las intervenciones entrañan un delito, y que ese delito mucho más deben de proclamarlo los ciudadanos de una nación pequeña que ha sido toda la vida precisamente víctima de las intervenciones extranjeras: la de Flores, la de Oribe y toda la serie interminable que hemos tenido que soportar para nuestra desgracia.

Continuamente se argumenta con que el Paraguay era un país bárbaro y que estaba dominado por un tirano, petrificado en los moldes imperfectos de la colonia.

Con esto, señor presidente, se da una supina muestra de ignorancia, que es más imperdonable que nada en los vecinos.

No sé cómo nos quejamos todos los días, entonces, de que en Europa se adultere el concepto de la nacionalidad oriental, suponiéndonos vestidos de plumas, cuando nosotros, respecto de países próximos, hermanos de cuna y con los cuales estamos ligados por mil conceptos, no tenemos noción exacta y verdadera de su desarrollo y de su situación!

Opinando al revés de todos esos detractores del Paraguay, yo afirmo que si alguna nación fué sabia en el curso de la evolución emancipadora, esa nación fué el Paraguay.

Los que han leído las páginas brillantísimas del general Mitre, bien saben á qué objeto respondió la expedición del general Belgrano al Paraguay. A título de mantener la integridad de un virreynato que ya estaba quebrantado por los sucesos, don Manuel Belgrano invade á aquella cabeza política, para recibir una severa lección del patriotismo ofendido, por manos del general Cabañas, que tiene la admirable grandeza de alma de dejarlo en libertad, luego de hacerlo su prisionero, y hasta de entregarle todos sus elementos de guerra, sin conducirlo á la Asunción, como pudo haberlo hecho.

Realmente, que este es un ejemplo hermoso y que prestigia los colores del Paraguay, cuando muy poco antes hemos visto á la Junta de Mayo mandando fusilar á patriotas de la talla de Liniers y de otros, á título de que eran elementos peligrosos para la paz pública. ¡Qué contraste de conducta!

¡Ese era el bárbaro Paraguay!

Desde ese instante, sostenidas y defendidas las fronteras del país amigo, no tuvieron tiempo los miembros de la oligarquía porteña, de volver sus ataques contra el Paraguay y no tuvieron tiempo porque entonces empiezan las disidencias históricas por todos conocidas y por cierto no estaban ellos en condiciones de ir á imponer su yugo á vecino alguno: tenían que soportar la humillación libertadora de las lanzas artiguistas clavadas en la Plaza de Mayo el año 20!

El Paraguay, lanzado á ese desarrollo vigoroso en los años primeros de su independencia, en vez de precipitarse á las aventuras libertadoras, dictatoriales, monárquicas, incásicas, de sus vecinos, se mantiene firme dentro de sus fronteras, mientras nuestro general Artigas, don Fructuoso Rivera y don Manuel Oribe, rompían sus desesperaciones patrióticas contra la oposición argentina y tenían que pasar por mil humillaciones inmerecidas.

Mientras la Argentina se convertía en un caos de dominaciones personales, el Paraguay, libre de toda vacuna de desorden y anarquía, trillaba la senda de un progreso sereno y verdadero.

Yo invitaría á quien califica á ese tirano Francia en una forma tan aplastadora, desconociéndole toda condición de mando, á que se empapara en las páginas magistrales de Carlyle y á que leyera, con el espíritu más aún: otras páginas que no están escritas en letras de molde, pero que valen más que ningunas: las páginas de la filosofía de la historia y las páginas que escribe la experiencia.

Sociedades incipientes como la nuestra no podían aspirar, en sus días primeros, á cosa mucho mejor que un Gaspar Rodríguez de Francia.

Yo no sé si entre nuestros caudillos, montoneros y alzados contra la autoridad perpetuamente, entre un Quiroga ó alguno de los señores feudales de esta zona, y un Rodríguez Francia, media mucha diferencia arbitraria y sangrienta.

Así progresa el Paraguay en manos del dictador López padre y en seguida en manos de don Francisco Solano López.—Ahí está el tirano!... La supuesta causa de la guerra. Lo cierto es que el Paraguay había permanecido cuarenta años gozando de la más absoluta paz interna.

A quienes lo calumnian todos los días repitiendo este dístico cruel; á quienes calumnian al Paraguay así, les aconsejaría que leyeran un folleto importantísimo, escrito por el doctor Manuel Domínguez, que es, con seguridad, la más brillante intelectualidad del Paraguay moderno, cuando, contestando á ese ataque grosero, insistente y ciego de la política argentina, encarnada en este caso en el general Garmendia, prueba á la evidencia, con datos, con antecedentes irrefutables, que arrancan desde los tiempos de Azara, y abonados por todos los historiadores y por todos los extranjeros que han visitado el Paraguay, prueba, repito, que en la época de la guerra era aquella la nación, proporcionalmente, más adelantada, más culta, más instruída de la América del Sur.

La administración de López—ejercida sin resistencia sobre una raza suave, inteligente y habituada á la subordinación—fué fecunda en bienes para aquel país.

La nación de América que ha tenido más proporción de raza blanca, ha sido el Paraguay.

En el Paraguay había un hombre de color sobre cinco blancos, y con respecto á las demás colonias, los historiadores del pasado afirman que se podía calcular un blanco sobre veinticinco hombres de color:—había menos blancos.

Fué el Paraguay el primer país de la América del Sur donde hubo ferrocarriles, donde hubo astilleros. La primera fábrica de armas y de municiones fundada en el continente, fué la instalada en el Paraguay.

Por lo demás, sin pretender defender la figura, tantas veces repulsiva y horrenda de don Francisco Solano López, que llegó hasta el sacrificio de su misma madre y de sus hermanos sin pretender justificarlo,—yo creo que este tirano, que tenía muchos rasgos semejantes á don Juan Manuel de Rozas, respondió á las exigencias bélicas de la época y se embarcó en una resistencia desesperada contra la conquista extranjera. Murió—como ha dicho el señor Roxlo con toda brillantez de expresión—envuelto en los colores de la bandera de su país!...

Pero yo me pregunto, ¿es previsor, es acertado que los orientales—sin perjuicio de conceder la recompensa que se les quiere dar á estos bravos militares del Paraguay, hijos de una República pequeña, comprendida entre dos vecindades colosales, y á veces no tan amistosas como se cree,—es previsor, digo, que los orientales ratifiquemos, con media centena de años por medio y con el espíritu frío y en forma legislativa, aquella enormidad de la intervención que se realizó el año 65?

El porvenir del Uruguay estará garan-

tizado por la energía brava de sus hijos, por la intensidad positiva de sus progresos y por la hermosura de sus condiciones étnicas; pero es evidente para quien eche un vistazo sobre el mapa de la América del Sur, que no aparece tan cierto nuestro porvenir de nacionalidad cuando nos vemos oprimidos por dos enormes masas territoriales extranjeras.

Hacemos puras declamaciones é insistimos siempre en un verbo que no es la verdad, cuando se habla de la fraternidad imperecedera que nos vincula á nuestros vecinos.

Son zonceras: las nacionalidades son organismos vivos y egoístas y el choque económico provoca fatalmente la ruptura de relaciones sentimentales.

Cuando se escriba la historia del país como se debe escribir, sin pasiones rojas ni blancas, se verá que las vecindades que tenemos han sido continuamente de sombra letal para nuestro país.

El argumento de que se mutilaba á un país independiente para derrocar á un tirano no debe vibrar en ninguna boca republicana y libre; pero si hay labios que no deben pronunciar jamás ese aserto temerario, esos son los labios de los hijos del Uruguay, que tienen siempre en el horizonte, más ó menos cercano ó más ó menos distante, el peligro aplastador de las intervenciones.

Está bonito! ¿Cómo queda entonces el principio de las nacionalidades, que es el cimiento de la entidad de los países?...

Por lo demás, ¿á qué fueron los orientales al Paraguay? Lo ha dicho muy bien el gran poeta argentino don Carlos Guido Spano: los orientales fueron al Paraguay como baquianos de los aliados.

¿Que concurso llevaron? Al principio un contingente de 2000 hombres que, diezmados por la muerte—porque los orientales se portaron como bravos en el Paraguay—quedó reducido á una cifra insignificante y que después se repuso llenando esos claros con los mismos vencidos. ¡Los orientales, usando como útiles los brazos de los mismos paraguayos para pelear á los paraguayos!.

En nuestros cuarteles se pudo ver por muchos años á porción de esos desdichados, hijos sin patria, que habían venido como esclavos, traídos del Paraguay. Felizmente ya esa generación ha desaparecido de los cuarteles!

Esos antecedentes pueden olvidarse, pueden explicarse, pueden atenuarse, pero yo creo que es temerario insistir en consagrarlos como buenos.

La batalla de Yatay duró una hora, de 11 á 12 de la mañana del 17 de Agosto del 65, y, como dijo muy bien el señor diputado Roxlo, de 9500 aliados y 3000 paraguayos, en una hora de combate hubo 250 muertos aliados y 3000 muertos paraguayos!

Esto dió motivo á un órgano de publicidad que aparecía en Londres, *The Evening Star*, para decir que la guerra del Paraguay era un drama horrendo.—Entre los mismos enemigos del Paraguay, el Ministro americano Mr. Washburn decía que «el Paraguay ha sostenido una lucha por la independencia casi sin paralelo.»

Ya es tiempo de que nosotros consagremos—prescindiendo de pasiones y de servicios que todos respetamos—la verdad de ese fallo: el Paraguay es la Polonia de la América del Sur, y es hora de que digamos en voz alta, desde el Cuerpo Legislativo, que la Guerra del Paraguay señala el más grande de los crímenes internacionales que se ha cometido en este continente.—(Apoyados.)

—Pero, señor presidente, el Uruguay fué atado: no se puede decir que los orientales invadieron al Paraguay por inspiración propia.

Siempre existió entre nosotros y los paraguayos una corriente de afinidad y simpatía, decretada por el instinto mismo, y, por cierto, que con esa guerra no pagamos la hospitalidad, más ó menos árida, pero que al fin fué hospitalidad, que se prestó en aquel país amigo al fundador de nuestra nacionalidad.

Iniciada la guerra, la situación de los orientales en el Paraguay, como entidad independiente, fué desairada.

La primera iniciativa de paz partió del Secretario de la Legación Americana, Mr. Gould, desde Buenos Aires.

Ese ensayo de arreglo, que después fracasó, se hizo prescindiendo del general oriental, que era entonces don Enrique Castro.

Esta prescindencia desdorosa dió motivo á una queja del mismo, que fué desatendida por los aliados y que llegó á conocimiento del general Venancio Flores, que era un honesto y arrojado caudillo. Este hecho dió lugar á una carta suya al general Castro, reprochándole que no hubiera exigido la intervención elemental y decorosa que le correspondía, y que no hubiera figurado su firma en el protocolo preliminar de paz.

Corre el tiempo y sube al poder el general Lorenzo Batlle, que era un soldado caballeresco de los tiempos viejos.

El general Batlle tomaba el mando en condiciones aflígentes y la guerra del Paraguay no era de las menores nubes que obscurecía su desempeño. Lo primero que hizo fué nombrar un Ministro en la Argentina, al doctor Adolfo Rodríguez, con la misión de que obtuviera que se redimiese al Uruguay de su compromiso como beligerante. ¡Los orientales no querían más guerra con el Paraguay! Que se dieran por chancelados los compromisos contraídos por algunos uruguayos en nombre de una enseña partidaria, suficientemente cubiertos, por cierto, con todo lo que se había hecho.

No hubo manera de hacer romper ese compromiso. Los aliados hicieron cuestión capital de la permanencia de los orientales, con su contingente reducido—esquilmado por la fiebre y la muerte en los ejércitos interventores.

Y el doctor Rodríguez, abonando lo que he dicho hace un rato, manifestaba en su nota desalentadamente al señor Presidente Batlle que no se explicaba esa porfiada negativa; que él había argumentado, en vano, que los cuadros orientales eran nominales, que la mayoría de su tropa estaba constituída por los mismos contingentes paraguayos.

En ese entonces el general Batlle contesta en una carta llena de congoja y dice textualmente que: «No ha pasado la República, desde su origen, por una situación tan difícil: nadie acierta con las medidas que convenga adoptar».

Además le pide al general Castro que no le solicite más recursos para sus tropas, porque el Tesoro no podría responder por no tenerlos.

El general Castro comunica que los aliados, orillando este escrúpulo, se ofrecen á entregar municiones y elementos á los soldados orientales que no los tienen; y esto es lo que pasa al fin: la división oriental concluye por ser un apéndice de los ejércitos aliados!

Tristísimo final de aquella gran tragedia internacional!

¿Qué hemos obtenido los uruguayos, en provecho definitivo, de la guerra del Paraguay? Téngase bien presente que al Paraguay lo atacaron los aliados, persiguiendo á un cachorro de león que se estaba engendrando en el corazón de la América del Sur. La causa fundamental de la guerra fué el temor, la visión clarovidente que tuvieron los hombres de estado brasileños de que allí estaba el enemigo de la monarquía y de que se levantaba allí una entidad de resistencia formidable, que era, por cierto, muy superior á la Argentina, porque en el momento de la guerra, la República Argentina no existía como tal: era una confederación de Estados irregular, sin un cierre de congruencia. Sabemos que Urquiza era dueño de sus provincias.

Pues bien: el Uruguay era también una de las estrellas desprendidas de esa constelación de nacionalidades dibujadas. Había en ese instante en el Río de la Plata un conjunto de fuerzas territoriales y políticas que estaban llamadas á convertirse en pequeñas patrias. No pregunto, por supuesto, si al Uruguay convenía ó no que hubiera muchos países pequeños en esta cuenca del Plata ó que sucediera lo que pasa en la actualidad. Esa pregunta se contesta por sí sola y no hay para qué formularla.

La consecuencia inmediata de la guerra del Paraguay, fué que aquel pueblo desgraciado quedara decapitado: Los gérmenes de descomposición argentina desaparecieron en virtud del peligro extranjero y común y hasta el mismo general Urquiza, que en un principio fué hostil y se opuso categóricamente á la guerra, concluyó por someterse y rendir subordinación provincial al poder centralista. De la guerra del Paraguay salió hecha la República Argentina y de la guerra del Paraguay salió fortificada la monarquía brasileña; pero de esa guerra salió debilitado el Uruguay.

Se ha sostenido que la guerra del Paraguay no fué de conquista. Es absolutamente incierto: el resultado de aquella injusta hecatombe de un pueblo fué, por un lado, la dilatación de las fronteras argentinas desde el Bermejo hasta el Pilcomayo,—territorio que era reclamado por los paraguayos,—el arrebato de la isla del Cerrito y el sometimiento á arbitraje de una zona indiscutiblemente paraguaya, ó sea del Chaco hasta Villa Concepción. Felizmente el fallo sano é integérrimo del Presidente norteamericano Hayes, cortó las alas á este despojo que llevaba las fronteras argentinas hasta frente á la ciudad de la Asunción.

El Brasil, que nunca ha quedado corto en su política exterior en esto del botín, también llevó su buena parte, y al final, como si fuera esto poco, como si todavía se temiera que aquel heroico pueblo descuartizado pudiera resurgir de sus cenizas, se aplastó á esa heroica raza americana imponiéndole un tributo de guerra espantoso.

Un tirano oriental, que en este concepto merece aplauso de posteridad, don Máximo Santos, dió un hermoso ejemplo de justicia y de liberalidad internacional, redimiendo al Paraguay de la parte de deuda que correspondía al Uruguay, llevando su altura y habilidad política al extremo de devolver á esa nación amiga y hermana gemela de la nuestra, los pendones heroicamente conquistados por nuestros soldados en aquella ingrata jornada.

El Paraguay, á pesar de las protestas y de frases más ó menos galantes, no ha podido hasta la fecha quitarse de encima ese colosal gravamen, con intereses compuestos acumulados, que le impusieron la Argentina y el Brasil. Pero si todo lo expuesto no fuera bastante ilustrativo, ahí está la estadística: el Paraguay, en tiempo de López, contaba con un millón trescientos mil habitantes; después de la guerra era un país sin gente, pues apenas alcanzaba á medio millón de habitantes, de los cuales más de cuatro cientos mil eran mujeres. A raíz de la decapitación del Paraguay, se dió el espectáculo aterrador de que en aquella zona arrasada, el hambre completara los perjuicios sombríos de la guerra y también el caso singular de que por mucho tiempo la mujer paraguaya no pudiera constituir hogar porque no había varones!

¡Tétricas memorias que forman la cabeza del proceso histórico de los verdugos!

¿Cómo, señor presidente, nosotros, hombres jóvenes, alejados de aquellos tiempos y fuera de la pasión fanática y enceguecedora de aquellos sucesos, vamos á seguir compartiendo una responsabilidad histórica y aquellas ideas que consideramos tan extraviadas?

Yo en este instante me desprendo en absoluto de las ideas de partido que se me puedan imputar, é insisto en la convicción de que la guerra del Paraguay, además de que fué contra derecho, importó un agravio inferido á las tradiciones libres de Sud América, á una nación republicana digna de mayor respeto. Algún día se escribirá la historia definitiva y el tiempo dará á los políticos orientales de aquella época el lote de responsabilidad que les corresponda en el desarrollo de aquellos acontecimientos. Entonces se sabrá que don Bernardo Berro tuvo la previsión patriótica—como que era un gran estadista—de señalar el peligro y esbozar en su imaginación y en su política externa algo que palpitaba en aquellos sucesos—tres patrias pequeñas: Entre Ríos y Corrientes, el Paraguay y el Uruguay. Si esto hubiera sucedido, si no se hubiera ido al Paraguay para servir al ajeno extravío y á las ajenas ambiciones, á la fecha no estaría roto, como está, el equilibrio político de los países del Río de la Plata.

Señor Pérez Olave—¡Cómo! ¿y el principio de la intervención, dónde queda?

Señor Herrera—Voy á levantar esa objeción, señor diputado.

No era el hecho de conspirar por ese ideal luminoso invadiendo los unos la casa de los otros: era el hecho de dejar á cada cual que hiciera lo que quisiese dentro de su radio territorial. López en su casa quería una patria pequeña; Urquiza en la suya tendía al mismo fin, respondía á los mismos gérmenes y á la misma vacuna de libertad é independencia, y nosotros igual, sin menoscabos ni intervenciones armadas

Señor Roxlo—Pero el Gobierno de la Defensa trató de llevar á cabo eso mismo...

Señor Herrera—Apoyado: completamente de acuerdo.

Señor Roxlo—... El doctor Manuel Herrera y Obes trató de tener un aliado en el Paraguay para defenderse de la República Argentina y del Brasil.

Señor Herrera—Perfectamente bien evocado el antecedente. Si no me equivoco, se mandó por el Gobierno de la Defensa con instrucciones brillantísimas creo que á don Francisco Magariños al Paraguay, con la misión de provocar acercamientos y relaciones amistosas con aquella nación. Ese documento es importantísimo y arroja verdadero lustre sobre los hombres de Estado de la Defensa.

Señor Ponce de León (Don Vicente)—El doctor Palomeque lo refiere.

Señor Herrera—Termino, señor presidente: Quiero dejar constancia de que yo, como hijo del país, me descubro con respeto y admiración ante esos soldados heroicos que se llamaron Enrique Pereda y León de Palleja y que tampoco escatimo mi respeto á los hombres que se sacrificaron en la Defensa en aras de su enseña de guerra y de partido, tales como los caballerescos coroneles Francisco Tajes y Marcelino Sosa; pero creo que es necesario que la Cámara no comparta los fundamentos de un informe que es lamentable en el sentido de que nos compromete en aberraciones históricas y ratifica gravísimos errores y antecedentes.

Voy á votar este proyecto con la salvedad que tan ampliamente acabo de fundar y por la cual pido perdón á mis colegas; y si la Comisión no tiene inconveniente voy á incorporar una enmienda, sometiéndola á su juicio, á fin de integrar equitativamente el proyecto, siempre en el sentido de que, aunque esta enmienda que considero justa y á la que le quito todo caracter de pasión atávica, no fuera aceptada, yo votaría de cualquier manera el proyecto, rechazando siempre los fundamentos históricos, como simple recompensa á veteranos militares.

Esa enmienda es la siguiente, que también se puede poner en el artículo 3.°, diciendo...

Señor Oneto y Viana—Estamos en la discusión general.

Señor Herrera—...«Los beneficios de esta ley alcanzan también á los sobrevivientes de la Defensa de Paysandú».

Sabemos que sólo vivirán dos ó tres veteranos de Paysandú.

Paysandú es indiscutible, no como suceso interno, porque eso le quitaría brillo é hiere á algunos soldados del pasado,—sino como acción heroica librada contra el extranjero. Leandro Gómez cayó, en Paysandú, envuelto en la bandera de Artigas, en defensa de la tierra y frente al extranjero.

Es en este concepto que someto la enmienda á la consideración de la Comisión.

Señor Pérez Olave—Voy á votar, señor presidente, en general, el proyecto formulado por mis distinguidos colegas los señores diputados Sosa, Canfield, Quintana y Castro y hasta creo que merece ser ampliado en la discusión particular, haciendo extensivos los beneficios de esta ley no solamente á los jefes y oficiales, sino también á los clases y soldados...—(Apoyados).

Señor Mora Magariños—En ese sentido tengo mi artículo preparado, señor diputado, para presentarlo en la discusión particular.

Señor Pérez Olave—Bien. Me alegro mucho de ello.

Yo no empezaré, como mis distinguidos colegas Roxlo y Herrera, diciendo que voy á despojarme, en absoluto de toda pasión hacia el pasado.

Yo figuro en esta Cámara á título de miembro de un partido político...

Señor Roxlo—Yo también.

Señor Pérez Olave—... Mi partido, es el partido colorado.

Considero que la Defensa de Montevideo es una de las glorias más hermosas, la más pura gloria que tiene el partido colorado.

De modo, pues, que todo lo que se refiera á premiar servicios prestados en ella, contará decididamente con mi voto.

No haré historia retrospectiva, no siguiendo en esto también, á mis distinguidos colegas, los diputados por Montevideo, que empiezan despojándose de toda pasión, empleando la frase de Goethe: «adelante! pasemos sobre los sepulcros, adelante!», y, sin embargo, nos están haciendo una relación retrospectiva...

Señor Roxlo—¿Me permite?...

Señor Pérez Olave—Al señor Roxlo yo no lo he interrumpido absolutamente para nada.

Señor Roxlo—Es para una pregunta.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Roxlo que no interrumpa al orador.

Señor Roxlo—Le pedía permiso.

Señor Pérez Olave — Especialmente el señor diputado de Herrera fué el que hizo una narración más amplia; quiso justificar, así, sin duda, el título discernídole por la Universidad, de sustituto de Historia Americana y Nacional.

Bien: creo que los argumentos hechos por el señor diputado Roxlo, en cuanto á la Defensa de Montevideo, son absolutamente falsos. Si alguna intervención hubo en la Defensa de Montevideo, fué precisamente la intervención del tirano argentino en los asuntos de Montevideo, por cuanto la intervención anglo-francesa á que se refiere el señor diputado Roxlo....

Señor Roxlo—Yo no: un decreto de la época...

Señor Pérez Olave—Bueno; el decreto aquel á que se refiere el señor diputado Roxlo.

...fué posterior al comienzo de la guerra que hizo Rosas, por intermedio de Oribe, al Gobierno de la República.

De modo, pues, que toda su argumentación, y todas las citas hechas de autores de Derecho Internacional, respecto al principio de la no intervención, no corresponde absolutamente á la Defensa de Montevideo.

Señor Roxlo—Ni los he traído para la Defensa de Montevideo...

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Roxlo que no interrumpa.

Señor Pérez Olave—No se refieren precisamente á la Defensa, sino al Paraguay, pero también hizo algún caudal de ellas al referirse á la Defensa de Montevideo.

En cuanto al otro argumento de que en la filas del Cerrito militaban elementos patriotas, elementos que habían figurado con brillo en nuestra Independencia nacional, no es un argumento, tampoco, que tenga muchísima fuerza.

Puede decirse que si es cierto que el General Oribe fué un valiente en Ituzaingó, fué, también, un traidor en el 43.—(Apoyados.)

—Por manera que no hay argumento, absolutamente alguno, que quede en pie respecto á la Defensa de Montevideo.

No existió intervención alguna,—y la intervención que se produjo fué por parte de Rosas en los asuntos de Montevideo.

En cuanto á la guerra del Paraguay, se ha estado también mistificando un poco—séame permitida la palabra—con la historia en la mano.

Las citas invocadas en contra del principio de intervención, no son aplicables á la guerra del Paraguay, desde que este país *declaró* la guerra al Brasil, Argentina y el Uruguay, sino de una manera expresa, con actos que imputaban un *casus belli*.

Las causas por las cuales el tirano López declaró la guerra al Brasil, no nos tienen que importar absolutamente nada en este debate. El hecho es que López le declaró la guerra al Brasil. No hubo declaración expresa de guerra con respecto á la República Argentina. Deben saber perfectamente los señores diputados impugnadores de este proyecto, que en la República Argentina estaba la tendencia de Mitre por un lado, y la tendencia de Urquiza por el otro,—la tendencia de Urquiza sobre todo, era muy favorable á los intereses paraguayos.

El tirano López, desconfiando, no sólo de la política de Buenos Aires sino también de la política del Paraná, sin previa declaración de guerra, deben recordar los señores diputados preopinantes, pasó á cuchillo toda la tripulación del buque de guerra argentino «25 de Mayo», y deben saber también que, sin previa declaración de guerra, repito una vez más, mandó un ejército, al mando del coronel Estigarribia, que invadió y asoló el suelo argentino; y entonces, tanto Urquiza como Mitre, como toda la República Argentina, fué una para ponerse en frente del tirano del Paraguay.—(Apoyados).

—Y en cuanto á nosotros, señor presidente, debe recordarse que el Gobierno del señor Berro había buscado la intervención del Paraguay en nuestros asuntos; y tan es así, que el Gobierno de aquel país envió una fuerza al mando del mayor Duarte, con el encargo de invadir el Estado Oriental, en contra de Flores y en defensa del Gobierno del señor Berro.

Se desarrollan los sucesos de la caída del Gobierno del señor Aguirre, y el general Flores, producida la alianza, se encuentra en Yatay con el mayor Duarte y se libra entonces la batalla que lleva ese nombre histórico.

De modo, pues, que no fué posible que el ejército paraguayo llegara hasta el territorio nacional; pero lo cierto es que el Paraguay pretendía intervenir en nuestros asuntos, que iba á hollar nuestra soberanía nacional y que el Gobierno hizo perfectamente en oponerse al invasor extranjero. No hubo tampoco una declaración expresa de guerra; pero hubo sí, por parte del gobierno paraguayo, un atentado á la soberanía de nuestra bandera.

Señor Herrera—Hubo de haber habido un atentado!..

Señor Accinelli—Pero los antecedentes justificaban perfectamente...

Señor Herrera—Es cuestión de criterio.

Señor Pérez Olave—Yo vuelvo á repetir, señor presidente, que no deseo hacer historia retrospectiva. Me basta con los hechos que he citado, para justificar la guerra del Paraguay, como también me basta lo que he dicho respecto á la Defensa de Montevideo, para justificar y premiar todos los servicios prestados por sus defensores.

Por lo demás, creo que en este caso no deben hacerse intervenir tanto las causas que dieron origen á la guerra del Paraguay, con respecto á premiar los servicios prestados en aquella campaña, porque si es cierto que el valor paraguayo se puso á prueba de una manera elocuente en aquel entonces, es cierto también que el valor oriental, el valor uruguayo, se puso á prueba igualmente en los esteros paraguayos.—(Apoyados.)

Señor Herrera—Y por eso voto.

Señor Pérez Olave—Lo que nosotros queremos es premiar los servicios prestados en aquel entonces. De modo que no tenemos por qué entrar á investigar las causas y antecedentes de aquellos sucesos, como lo han hecho los señores diputados preopinantes: lo único que nosotros deseamos es recompensar los servicios prestados por aquellos soldados... —(Apoyados).

—... y si los paraguayos, como decía el señor diputado Roxlo, murieron defendiendo su bandera, los soldados orientales, que no tenían por qué preguntar á su Gobierno ni á sus jefes por qué iban á los esteros paraguayos, también supieron morir envueltos en la bandera de nuestra patria!—(Muy bien!—Aplausos en la barra).

—Por estas breves consideraciones, voy á prestarle mi voto al proyecto de la referencia.

Señor Cortinas—No es mi ánimo promover un debate histórico sobre los fundamentos que informan este proyecto y el dictamen de la Comisión de Milicias.

Opiniones más autorizadas que la mía se han expresado ya al respecto en forma brillante, y puede decirse que poco ó nada queda por decir; pero no quiero sancionar con el silencio ciertas apreciaciones y juicios que no comparto, y es por eso que haré uso de la palabra, aunque por breves momentos.

No es precisamente el articulado del proyecto, lo que hará que le niegue mi voto, sino los fundamentos que se aducen para prestigiarlo, que, á mi juicio, están en contradicción con la verdad histórica, que todos debemos respetar.

Se dice en la exposición de motivos:—«La Defensa de Montevideo y la Guerra del Paraguay, son gloriosísimos timbres de honor para el Ejército de la República», y que ni uno ni otro hecho tienen relación alguna con las disidencias que han agitado á la familia oriental».

Y se afirma después: «La Defensa de Montevideo es un símbolo, á través del tiempo, de la Independencia Nacional, heroicamente salvada en la lucha homérica contra enemigos de la patria común».

Esto no es exacto.

Dejaré de lado las referencias sobre la guerra del Paraguay, aún cuando mucho tendría que argumentar respecto al honor que puede reflejar sobre nuestro país aquella *hazaña* de la triple alianza que dió por resultado la ruina de una nación amiga, pues sólo deseo ocuparme de la llamada *Guerra Grande*.

Es indudable, señor presidente, que aquella larga contienda fué el fruto de nuestros disturbios políticos, y por lo tanto, «tiene relación con las disidencias que han agitado á la familia oriental» á pesar de lo que se expresa en los fundamentos del proyecto.

Me afirman en esta opinión las causas anteriores que produjeron el choque; la personalidad del jefe de las fuerzas sitiadoras; la participación activa que tomaron en la lucha los hijos del país, alistándose en ambos bandos; los documentos de aquella época y hasta las mismas conclusiones del Tratado de Paz del año 1851.

En el artículo 5.° de las Bases de Paz celebradas por intermedio del general Urquiza, se dice: «Se declara que entre todas las diferentes opiniones en que han estado divididos los orientales, no habrá vencidos ni vencedores, pues todos deben reunirse bajo el estandarte nacional para el bien de la patria, y para defender sus leyes é independencia».

Se declara, pues, aquí, que fueron los orientales los de la lucha.

Y siendo esto así, ¿cómo se puede permitir, señor presidente, que se les dé el nombre de enemigos de la patria común á quienes contribuyeron á establecer un pacto en el cual se dice que en aquella gran lucha no hubo vencidos ni vencedores?

Señor Roxlo—Pido la palabra, señor presidente para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Roxlo—Va á sonar la hora, y yo creo, por mil razones que la Cámara comprenderá, que sería conveniente que la discusión de este asunto terminara en una sola sesión.

De manera que haría moción para que se prorrogara la sesión hasta terminar con este asunto.—(No apoyados).

Señor Freire (don Tulio)—Muchos quieren hablar todavía.

Señor Pérez Olave—No ha hablado ni el miembro informante ni uno de los autores del proyecto.

Señor Oneto y Viana—Veo que no está en sala el señor diputado Sosa, y él manifestó que deseaba hacer uso de la palabra.

Señor Roxlo—Entonces, retiro mi moción.

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—Es evidente la injusticia histórica que se comete, con el objeto de calificar con dureza á los sitiadores.

Para mí, señor presidente, el general Oribe, en el Cerrito, representaba á la fracción política á que tengo el honor de pertenecer, la que luchaba en defensa de sus derechos, arrebatados violentamente por la revolución que encabezaba el general Rivera, sin otro ideal que la conquista del Poder.

Señor Pelayo—Eso es según la historia blanca, pero no según la historia del país.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Pelayo que no interrumpa.

Señor Cortinas—Yo no discuto si hubo un grave error en apoyar esas pretensiones con fuerzas extranjeras. Al juicio severo de la historia le están encomendados esos sucesos, así como otros posteriores que dieron por resultado el encumbramiento del partido político que hoy domina y que llegó al poder por medio de puntales brasileños.

Lo que sí condeno y contra lo cual protesto, es el hecho de llamar enemigos de la patria común á quienes tenían á su frente al que fué segundo jefe de la cruzada emancipadora y escribió con su sable una hermosa página de heroísmo en la tarde memorable de Ituzaingó.

A los partidos políticos, se les pueden señalar sus errores, se les pueden combatir por sus extravíos, pero jamás agraviarlos con cargos injustos y acusaciones indignas que indudablemente no harán otra cosa que encender pasiones.

Por estas razones le negaré mi voto al proyecto en discusión, convencido de que los fundamentos que lo informan, van contra la realidad de los hechos y tienden á calificar con dureza y de modo temerario, cuya apreciación debe dejarse al juicio definitivo de la historia.

He dicho.

Señor Freire (don Tulio)—Como faltan pocos minutos para sonar la hora, así será poco lo que tenga que decir, porque ya está justificado.

Al principio interrumpí al señor diputado Roxlo, diciéndole que no había ciudadanos en el ejército del Cerrito.—Y se lo dije, señor presidente, con verdadera conciencia, porque es sabido y es de pública voz y fama, que el general Oribe se fué á Buenos Aires y allí, á órdenes de Rosas, formó un ejército argentino, en el cual había ya ingresado; y como la Constitución de nuestro país le hace perder la ciudadanía á las personas que sientan plaza en calidad de jefes ú oficiales de los ejércitos extranjeros, de consiguiente, desde ese momento, él dejó de ser ciudadano.—No era ciudadano, señor presidente, y tan no era ciudadano, y tan era un ejército invasor, que él se formó clara y libremente en la República Argentina.... Más todavía: en las provincias que atravesó, llevó el terror, sembrando de cadáveres, de sangre y desolación el terreno por donde pasó.

Señor Pelayo—¿Quién, señor?

Señor Freire (don Tulio)—Oribe.

Señor Pelayo—¿Su padrino de usted?

Señor Freire (don Tulio)—Mi padrino.—(Hilaridad.)

—El ejército á sus órdenes se denominaba: *Ejército de Vanguardia de la Confederación Argentina*.

Señor Berro—Quedamos horrorizados del cuadro, señor diputado.

Señor Freire (don Tulio)—Vino al país con el lema en su divisa, como en sus documentos públicos, que decía: *Viva la Federación Argentina, Mueran los salvajes unitarios*.—Eso está en los documentos públicos, en las escrituras, en los libros de las escuelas y hasta en los recibos que se otorgaban en aquella época nefanda.

Señor Pérez Olave—Hasta en los recibos de alquiler de las casas de la Unión.

Señor Freire (don Tulio)—En los recibos de alquiler, en todas partes se decía: *Viva la Confederación Argentina—Mueran los salvajes unitarios!*

Esos no eran orientales, ¿no le parece al señor presidente?—(Hilaridad.)

—Había perdido Oribe la ciudadanía, según nuestra Constitución,—y es por eso que lo interrumpía al señor diputado Roxlo—á quien yo aprecio mucho y cuyas ideas creo tan elevadas, que generalmente remontan al infinito con esas especies de poesía.

Señor Roxlo—Muchas gracias.—(Hilaridad.)

Señor Freire (don Tulio)—Creía, señor presidente, que no iba á haber oposición á que se diera una recompensa, como se suele hacer, poniendo á sueldo íntegro á los guerreros del Paraguay.

Hay una ley de la nación, que está en vigencia, por la que se declaran dobles los servicios prestados tanto por los militares como por los particulares, que defendían el sitio de Montevideo,—no á los que pertenecían al ejército de Oribe,—sino á los que defendían la libertad dentro de los muros de Montevideo, en guerra que se declaró guerra nacional. Ahí está escrita y la pueden ver.

De consiguiente, yo creo que con esto quedan destruidas todas las alharacas que nos han dicho, porque es mejor hablar poco y hacer mucho.

En cuanto á la guerra del Paraguay, señor presidente, yo creo que fué tan justa como fué la guerra que se llevó á Rosas cuando los argentinos, como dicen grandes estrofas sentidas, pedían al mundo americano «una limosna por Dios»,—una limosna de libertad, señor presidente; y esa libertad tuvimos el orgullo, los orientales, acompañados por el Brasil y una parte de los argentinos, de llevársela al Paraguay.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Freire.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 20 de Marzo de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto que ordena revisten en situación de actividad los señores jefes y oficiales de la Defensa de Montevideo y Guerra del Paraguay.

Discusión particular del proyecto relativo á la inembargabilidad de sueldos.

Discusión general de los siguientes proyectos: Renovación de las chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento; acordando el derecho de voto en las elecciones universitarias á los ingenieros; sobre construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el Paso de Las Piedras del río Cebollatí; del que destina la cantidad de siete mil pesos para obras de vialidad en el Departamento de Rocha y del recaído en la solicitud del señor Aurelio Rücker.

M. García y Santos.

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 18 de Marzo de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir la suma de diez y ocho mil trescientos pesos en la adquisición de cinco grúas á vapor para los muelles del puerto de la Capital.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 18 de Diciembre de 1906.

A. Rodríguez Larreta,
2.° Vicepresidente.

Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

Por los fundamentos expuestos por el Poder Ejecutivo en su mensaje del 13 de Noviembre de 1906, relativo á la autorización para invertir la suma de diez y ocho mil trescientos pesos en la adquisición de cinco grúas á vapor para los muelles del puerto de la Capital, vuestra Comisión de Hacienda os aconseja la sanción del proyecto de ley aprobado ya por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, 15 de Marzo de 1907.

José Serrato.
Carlos Eduardo Lenzi.

Montevideo, 18 de Marzo de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Senado:

José G. Tate, en representación de mi hermano don Alejandro G. Tate, como resulta del poder agregado á uno de los expedientes que acompaño, ante Vuestra Honorabilidad comparezco y expongo:

Que mi mandante fué destituido del puesto público que ocupaba en Junio de 1893, por suponérsele complicado en una defraudación de rentas fiscales.

Que pasados los antecedentes á la justicia, conforme con lo estatuido por el artículo 81 de la Constitución, mi mandante, don Alejandro G. Tate, fué absuelto.

Que en tales circunstancias, mi mandante se presentó al Poder Ejecutivo, solicitando su reposición y liquidación de sus haberes, todo lo que le fué denegado por las resoluciones de 6 de Octubre de 1896 y 23 de Abril de 1902.

Que rechazadas por el Poder Ejecutivo las justísimas pretensiones de mi mandante, me presenté ante la Honorable Comisión Permanente, en su representación, solicitando la reparación del doble atentado en que incurrieran las resoluciones del Poder Ejecutivo.

En esta última gestión no fué mi mandante más feliz que las anteriores, aunque la Honorable Comisión Permanente declara la justicia que me asiste en mis repetidas reclamaciones.

Esta última circunstancia y la de haber fundado ya en diversos escritos la indiscutible legalidad de mis pretensiones, me excusa de repetir en esta oportunidad y una vez más, lo que ya he dicho hasta el cansancio, en defensa del derecho que asiste á mi mandante para ser repuesto en su empleo y para que se abonen sus haberes.

Me limitaré, pues, en este escrito á contestar la razón que ha invocado la Honorable Comisión Permanente para desatender una vez más mi petitorio fundado en razones tan evidentes que no admiten siquiera discusión.

Como lo acabo de expresar, la Honorable Comisión Permanente reconoce que me asiste plena justicia en mi reclamación. «A juicio de vuestra Comisión Especial,—ha dicho la Comisión encargada de informar sobre mi petición, *resulta soberanamente injusto que un acusado declarado inocente por los Tribunales no tenga derecho á las reparaciones que le son debidas.*» Esa misma Comisión ha agregado: «Si ese acusado es empleado público inamovible, tiene derecho á su empleo, y si por una presunción de delito se le separa de él, una vez absuelto de toda culpabilidad tiene derecho, pues, á reclamar que se le restablezca en el empleo de que se le privó.

La Constitución, por otra parte, resuelve implícitamente el caso en el mismo sentido, pues si en su artículo 81 dispone que los empleados públicos podrán ser destituidos por delitos *pasando el expediente á los Tribunales para que sean juzgados legalmente*, quiere decir que si dichos Tribunales declaran que el delito de que se le acusa no les comprende no pueden ser destituidos.

Pero la Honorable Comisión Permanente, aprobando el informe de su Comisión Especial (á pesar de lo expuesto) ha opuesto una razón de competencia á mi nuevo pedimento.

Veamos cómo funda la Comisión Especial la excepción de incompetencia que opone: «Pero no cree vuestra Comisión Especial, dice el informe de que me vengo ocupando, que sea ante Vuestra Honorabilidad que el peticionario debió ocurrir en demanda de justicia. ¿En virtud de qué atribución constitucional podría Vuestra Honorabilidad hacer la declaratoria que se recaba? El artículo 56 de la Constitución, aún dentro de toda la generalidad de sus términos, no comprende el caso presente. Las violaciones de las leyes, á que se refiere, son violaciones actuales del Poder Ejecutivo, que funciona al mismo tiempo, no violaciones anteriores, cometidas por Administraciones pasadas. De otra manera no tendría ningún alcance práctico la advertencia establecida para aquellos casos por el Código Fundamental, ni podría conciliarse la disposición contenida en el artículo 56 con la del artículo 57. La violación constitucional que trajo por consecuencia la separación del señor Tate, es obra del Poder Ejecutivo del año 93 y del año 96. El Poder Ejecutivo actual, cuyos actos únicamente debe velar la Comisión Permanente, no ha cometido al respecto ninguna violación de la Constitución ni de las leyes. Ha encontrado un empleo inamovible ya provisto, y lo ha respetado. ¿Cómo puede Vuestra Honorabilidad advertirle que ha violado en el presente caso precepto alguno de la Carta Fundamental?

He ahí una extraña teoría que no puede quedar en pie, porque es monstruosa, porque no es siquiera seria.

Tengo plena confianza en que el Honorable Senado hará justicia á mi mandante, tomando altura, salvando la seriedad de tan elevada corporación.

La Honorable Comisión Permanente ha aceptado, sin examen, un informe fundado en el sofisma.

Sólo con el propósito de rechazar la reclamación de mi mandante, se puede apelar al argumento de que ha echado mano la Comisión Especial de la Honorable Comisión Permanente.

El artículo 56 de la Constitución no distingue ni pedía distinguir, entre Poder Ejecutivo actual y anterior, ni dice tampoco que la Comisión Permanente debe concretar su acción á las violaciones del Poder Ejecutivo que con ella funciona.

El Poder Ejecutivo, la *entidad*, es uno solo; es absurdo y hasta ridículo hablar del Poder Ejecutivo del 93 y de 1902. Los presidentes (las personas) se sucederán en el ejercicio del Poder Ejecutivo, pero éste no cambia, porque como entidad abstracta tiene una existencia independiente de los hombres.

El artículo 56 de la Constitución es bien claro y no admite la torcida interpretación que le ha dado la Comisión Especial de la Honorable Comisión Permanente. De los términos claros, intergiversables, del artículo 56 de nuestra Constitución, resulta perfectamente procedente la advertencia al Poder Ejecutivo, de que ha violado la ley. El Poder Ejecutivo que no cambia, que es siempre el mismo, ha cometido una violación de la ley y la Honorable Comisión Permanente hubiera debido hacerselo saber así para que la reparara como corresponde.

Es sólo confundiendo al Poder Ejecutivo, con el hombre que desempeña esa alta investidura, que se ha podido echar mano del sofisma que combato.

La advertencia al Poder Ejecutivo, de que ha violado la ley, no afectaría al actual Presidente de la República, que no la ha cometido; pero afecta al Poder Ejecutivo, que es hoy el mismo de 1893 y de 1902, porque no tiene solución de continuidad, porque su existencia está sobre las personas y no puede, sin absurdo confundirse con ellas.

El artículo 72 de la misma Constitución demuestra hasta la evidencia lo que afirmamos. El Poder Ejecutivo de la Nación, dice, *será desempeñado* por una sola persona, bajo la denominación de Presidente de la República Oriental del Uruguay.

La Comisión Especial de la Honorable Comisión Permanente confunde lamentablemente el Poder Ejecutivo con la persona del Presidente de la República, para inventar una doctrina constitucional que sus autores no aprendieron seguramente en la Universidad y que no les hace favor, porque la Constitución de la República merece mayor respeto y debe ser recordada con mayor seriedad. Duele ver jugar así con algo que debiera ser sagrado y respetable.

Pretender que el artículo 56 se refiere exclusivamente á las violaciones actuales, es pretender un absurdo, es restringir arbitrariamente el alcance de un precepto constitucional que por sus términos amplios y generales comprende todas las violaciones presentes ó pasadas.

Según el informe de la Comisión Especial, de que nos venimos ocupando, sólo dentro de su caprichosa interpretación es que tiene alcance práctico la advertencia que para los casos de violaciones de la ley establece el Código Fundamental, y que sólo así es que podría conciliarse la disposición contenida en el artículo 56 con la del artículo 57.

He ahí dos absurdos igualmente manifiestos. Dentro de la interpretación del artículo 56 que defiendo, y que es la única racional y lógica, tiene alcance práctico la advertencia de que habla ese artículo y se concilian perfectamente las disposiciones contenidas en los artículos 56 y 57.

¿Qué objeto tiene la advertencia que debe hacerse al Poder Ejecutivo conforme al artículo 56, de que ha violado la ley? ¿Se trata acaso de una sanción ó de una pena á la persona que desempeña el Poder Ejecutivo?

Evidentemente no. El fin único y exclusivo de la advertencia no es otro que el de que corrija la violación cometida y dé la merecida reparación al derecho lesionado. Siendo esto así ¿que importa que se trate de violaciones actuales ó anteriores? El Poder Ejecutivo es el que ha cometido la violación de la ley; pues es el Poder Ejecutivo á quien debe hacérsele saber que ha cometido esa violación, y es el Poder Ejecutivo quien debe repararla. Sea quien sea el hombre que en el desempeño del Poder Ejecutivo cometió la violación de la ley, el caso es el mismo: la observación se dirige á la Institución, con absoluta prescindencia de las personas.

El artículo 57 se concilia perfectamente con el 56.—La Comisión Permanente advierte al Poder Ejecutivo que ha violado la ley y que debe reparar esa violación, reponiendo en su puesto, en el caso que nos ocupa, á un empleado indebidamente destituido. Pues bien, si el Poder Ejecutivo no repone á ese empleado, la Comisión Permanente usa del artículo 57 con todo derecho. La Constitución busca sólo amparar á los ciudadanos contra los abusos posibles del Poder; lo que quiere es que las violaciones de la ley sean reparadas, sin preocuparse absolutamente de las personas que en ejercicio del Poder las han cometido.

Creería ofender la notoria ilustración del Honorable Senado si insistiera en mis argumentaciones contra una doctrina que carece hasta de seriedad. Decirle á mi mandante que ocurra á la justicia ordinaria, es privarle de las garantías que la Constitución le acuerda; es dejar en pie el atentado, con desconocimiento expreso de la letra y del espíritu de un precepto constitucional que no admite seriamente dos interpretaciones.

Por las consideraciones expuestas el Honorable Senado se ha de servir resolver como lo dejo solicitado, ordenando la reposición de mi mandante y la liquidación de haberes que corresponde. Es justicia, etc.

Montevideo, 8 de Mayo de 1906.

José G. Tate.
Ramón P. Díaz.

Comisión de Legislación.

Honorable Senado:

Don Alejandro C. Tate, ocupaba el cargo de Auxiliar de la sección Patentes, de la Dirección de Impuestos, á mérito de nombramiento hecho por el Poder Ejecutivo en 27 de Marzo de 1890.

En 7 de Diciembre de 1892, el mencionado Tate fué reducido á prisión por creérsele cómplice en una defraudación de rentas fiscales, y en su consecuencia se le sometió á la justicia ordinaria.

Por tal motivo el Poder Ejecutivo, en 17 de Diciembre del mismo año 1892, lo separó de su cargo, y le nombró reemplazante.

Seguido el proceso judicial, Tate fué en segunda instancia absuelto del delito imputado, y en su virtud se presentó al Poder Ejecutivo pidiendo la reposición de su empleo y el pago de medio sueldo mientras duró su detención.

El petitorio fué reiterado, y también reiteradas veces el Poder Ejecutivo denegó á Tate su solicitud.

Entonces recurrió en distintas épocas al Senado y á la Comisión Permanente, sancionando ésta, en definitiva, una resolución que manda ocurrir al peticionario ante quien corresponda.

Ahora, en queja de esa resolución, se presenta de nuevo á Vuestra Honorabilidad insistiendo en que se ordene su reposición y la liquidación de haberes.

Vuestra Comisión de Legislación entiende que este asunto está ya terminado con la resolución de la Comisión Permanente, por más que no comparte el criterio jurídico que expuso la Comisión Especial como fundamento de la resolución que aconsejó.

Para Vuestra Comisión, el señor Tate carece absolutamente de todo derecho en su reclamo. El Poder Ejecutivo lo destituyó en uso de una facultad que le acuerda la Constitución,—y que ejerce discrecionalmente. Para destituir empleados, el Poder Ejecutivo necesita venia del Senado ó de la Comisión Permanente, en los únicos casos de ineptitud y de omisión en el cumplimiento de sus deberes;—pero no la necesita en el caso de delito.

En ese caso el Poder Ejecutivo es árbitro para destituir de inmediato ó para suspender al empleado, esperando la terminación del sumario judicial;—por esa opción es de absoluta libertad del Poder Ejecutivo, que procederá según la más ó menos culpabilidad presunta, la índole del cargo, la necesidad de su constante desempeño.

Tratándose de Tate, resolvió la destitución;—de modo, pues, que usó de una facultad que no tiene control,—salvo el juicio político si el Poder Ejecutivo no pasase, abusivamente, el expediente á los Tribunales de Justicia para su juzgamiento legal.

Vuestra Comisión entiende, pues, que debéis aprobar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, 18 de Marzo de 1907.

J. Blengio Rocca.
M. E. Tiscornia.
R. J. Areco.

Montevideo, 18 de Marzo de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase el crédito suplementario de treinta y cinco mil pesos, que solicita el Poder Ejecutivo para cubrir gastos extraordinarios de Aduana, originados en el presente año económico.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 9 de Marzo de 1907.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuesta Comisión de Hacienda ha estudiado los antecedentes que se refieren al petitorio del Poder Ejecutivo, solicitando autorización legislativa para un crédito suplementario de treinta y cinco mil pesos, para cubrir gastos extraordinarios de Aduana, originados en el presente año económico, y por los fundamentos que expone el mensaje del Poder Ejecutivo, os aconseja aprobéis el proyecto de ley venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, 15 de Marzo de 1907.

José Serrato.
Carlos Eduardo Lenzi.

Montevideo, 18 de Marzo de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1902.

A la Honorable Comisión Permanente:

El Poder Ejecutivo ha tenido el honor de recibir la comunicación de Vuestra Honorabilidad reiterando la nota del Honorable Senado de fecha 28 de Mayo último, relativa á la reposición de don Alberto E. Gervais en el empleo de Auxiliar de la Sucursal Marítima de Correos, fundada en que, si bien es cierto que respondiendo al mejor servicio, se ha suprimido dicha oficina, ella ha sido reemplazada por la Oficina de Servicio Nocturno, pasando á desempeñar sus mismas funciones las personas que tenían á su cargo la repartición cesante.

El Poder Ejecutivo abrigaba la más íntima convicción de que la reclamación deducida por dicho Gervais había quedado completamente solucionada con la respuesta que tuvo el honor de darle al Honorable Senado al recibir la primera comunicación sobre ese asunto, y en la que exponía de un modo breve, por considerar que el caso, de suyo sencillo, no exigía mayores explicaciones, las razones que le impedían dar cumplimiento á lo resuelto por el Honorable Senado y que en resumen no eran otras, que la poderosa circunstancia de encontrarse suprimido, por disposición expresa de la ley, el empleo que precisamente reclamaba el referido Gervais.

No obstante, como V. H. ha creído del caso insistir en la resolución del Honorable Senado, el Poder Ejecutivo se ve obligado á entrar en otro orden de consideraciones para dejar ampliamente demostrada la legalidad y corrección del procedimiento administrativo observado en el asunto de la referencia.

Considera oportuno el Poder Ejecutivo hacer notar á Vuestra Honorabilidad que el mencionado Gervais fué suspendido en el empleo que hoy reclama, á consecuencia de haberse insubordinado de palabra y de hecho con su superior inmediato, á quien llegó á producirle una herida en la frente, habiendo más tarde abandonado su empleo y emigrado del país.

Instruído sumario en forma, en el que quedaron evidenciados los hechos expuestos y después de haber sido oídos los señores Fiscales de Gobierno y de Hacienda, que estuvieron contestes en reconocer sin atenuaciones las faltas cometidas por Gervais, el Poder Ejecutivo, en 24 de Diciembre de 1897, solicitó de la Honorable Comisión Permanente aquiescencia para decretar su separación definitiva.

La Honorable Comisión Permanente, preocupada sin duda por los sucesos políticos que se sucedieron en aquella época, no prestó su atencion al asunto de Gervais, dejando paralizado el expediente respectivo.

En ese estado las cosas, sobrevino la Ley de Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio 1899-900, en donde se *suprimió* la Oficina de la Sucursal Marítima, creándose otra repartición destinada al servicio nocturno de la Oficina Central del Correo.

Relatados ligeramente los hechos que anteceden, entrará el Poder Ejecutivo á considerar la comunicación de Vuestra Honorabilidad bajo su faz legal, que es propiamente el fondo del asunto.

Desde luego se permite manifestar el Poder Ejecutivo, que á su juicio Vuestra Honorabilidad incurre en error al establecer que la Sucursal Marítima ha sido reemplazada por la Oficina de Servicio Nocturno. Es cierto que en una misma Ley de Presupuesto ha sido suprimida la primera oficina mencionada y creada la segunda, pero no es menos cierto que esas alteraciones respondieron á exigencias perentorias del servicio público, que hacían de todo punto innecesaria la permanencia de una de esas reparticiones y determinaban con urgencia la creación de otra.

Los cometidos y atribuciones que antiguamente tenía á su cargo la sucursal marítima son bien distintos de los que en la actualidad corresponden al servicio nocturno, aunque puedan revestir cierta analogía, como en la generalidad la tienen entre sí todas las oficinas del Correo Nacional.

Concretando las anteriores observaciones al caso del reclamante Gervais, que es el que verdaderamente interesa en esta oportunidad, resulta que son por completo distintas las funciones que desempeñaba en el empleo de que fué suspendido y los concernientes al puesto que hoy pretende. En efecto, el Auxiliar de la Sucursal Marítima tenía por principal cometido atender al público y concurría durante las horas del día; hoy el del servicio nocturno ninguna relación tiene con el público; debe permanecer en la oficina desde las 5 p. m. hasta las 11 p. m., y para hacer más remarcable la distinción, los sueldos difieren en proporción bastante apreciable, pues para el primero señalaba el Presupuesto 276 pesos anuales y hoy le fija el segundo 350 pesos.

En resumen, la oficina á que pertenecía el reclamante fué suprimida por completo en la Ley de Presupuesto desde el ejercicio económico de 1899-900; el empleo que él tenía difiere en denominación, cometidos y sueldos del que ahora pretende. Puede por lo tanto afirmarse con toda propiedad que al presente nada resta del antiguo empleo de Gervais.

En la comunicación de Vuestra Honorabilidad también se afirma que el personal de la repartición cesante pasó á ocupar sus mismas funciones en el servicio nocturno.

El hecho es exacto en parte, pero de él no pueden sacarse consecuencias favorables á las pretensiones del reclamante.

La Ley de Presupuesto al suprimir por completo la sucursal marítima, no dispuso ni podía disponer, sin contrariar el artículo 81 de la Constitución de la República, que el personal también suprimido debía ocupar los nuevos cargos de la oficina creada. Fué el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades propias y consultando para ello razones de equidad y justicia, que designó para dichos empleos al personal idóneo de la oficina suprimida, extendiendo los nombramientos correspondientes.

El Poder Ejecutivo espera que V. H., sirviéndose reflexionar detenidamente sobre los hechos y consideraciones aducidas en el curso de este mensaje, dejará sin efecto la reiteración de la nota del Honorable Senado, de fecha 28 de Mayo último.

Dios guarde á V. H. muchos años.

J. L. CUESTAS.
P. CALLORDA.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Don Alberto E. Gervais, auxiliar de la Sucursal Marítima de Correos, fué separado de hecho de su cargo en Marzo de 1897.

En 24 de Diciembre del mismo año, el Poder Ejecutivo pasó mensaje á V. H. pidiendo la venia para destituirlo, invocando la causa de ser omiso en el desempeño de su empleo.

V. H., en 28 de Mayo de 1902, negó la venia solicitada, por la cual pedía al Poder Ejecutivo repusiera á Gervais en su puesto, y el Poder Ejecutivo contestó que no podía reponer á Gervais porque el cargo ya no existía por haberlo suprimido la Ley de Presupuesto.

En receso de Vuestra Honorabilidad, la Comisión Permanente en 5 de Noviembre de 1902, reiteró al Poder Ejecutivo la resolución de Vuestra Honorabilidad, diciéndole que: «si bien es exacto que respondiendo al mejor servicio se ha suprimido la oficina en que estaba empleado Gervais, ella ha sido reemplazada por la Oficina de Servicio Nocturno, pasando á desempeñar sus mismas funciones las personas que tenían á su cargo la repartición cesante».

El Poder Ejecutivo, en 11 de Noviembre del año 1902, mencionado, insistió en su negativa de reponer á Gervais,—invocando que no había tal sustitución de oficinas, sino supresión de una y creación de otra, y que en la provisión de cargos había procedido dentro de sus facultades,—designando para la creada, á casi todos los empleados de la cesante,—pero que no se creía obligado á nombrar á Gervais, de quien tenía concepto desfavorable.

Entre tanto don Alberto Gervais ha gestionado activamente de Vuestra Honorabilidad la reposición en su empleo,—y la liquidación de sus sueldos,—habiendo iniciado sus petitorios antes que el Poder Ejecutivo solicitara venia de Vuestra Honorabilidad para su destitución.

Tales son los hechos que Vuestra Honorabilidad debe considerar.

A juicio de vuestra Comisión, la supresión de la oficina en que servía Gervais, produjo la cesantía de dicho empleado;—de modo que quedó al arbitrio del Poder Ejecutivo proveer los cargos creados con las personas que le pareciera, desde que esa es facultad privativa de dicho Poder.

Ahora bien, en lo que tiene razón Gervais, es en considerarse con derechos á los sueldos devengados desde que fué separado de su puesto hasta el momento en que se sancionó la ley suprimiéndolo. El Poder Ejecutivo no pudo legítimamente decretar esa separación sin la venia de Vuestra Honorabilidad, desde que la causal que la motivaba, según el Poder Ejecutivo, era la de ser omiso en el cumplimiento de su deber.

Pero á ese respecto Vuestra Honorabilidad carece de facultades para ordenar el pago de los haberes devengados. Es el propio Poder Ejecutivo ante quien debe hacerse el reclamo; y en caso denegado, deben intervenir los Tribunales de Justicia.

Vuestra Comisión os aconseja, pues, la siguiente resolución:

Artículo único: No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 15 de Marzo de 1907.

Manuel E. Tiscornia.
Juan Blengio Rocca.
Ricardo J. Areco.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Aceptación de cargo

NOTA DEL DOCTOR DON JACOBO VARELA ACEVEDO, NOMBRADO MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Montevideo, 18 de Marzo de 1907.

Señor Ministro interino de Gobierno, don Benjamín Fernández y Medina:

Acepto el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores para que he sido designado por el Poder Ejecutivo y quedo profundamente grato al señor Presidente de la República por esa honrosísima distinción.

Colaboraré, en la medida de mis fuerzas, en la realización del alto programa de libertad y progreso expuesto por el señor Presidente ante la Honorable Asamblea General.

Saludo al señor Ministro con mi distinguida consideración y aprecio.

Jacobo Varela Acevedo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 18 de Marzo de 1907.

Publíquese.

FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Amorosini Pepita	Machado D.
Balardini Isidro C.	Penayo Nieves
Brigante Ana R. de	Rodríguez Saturnina
Caneldini Pedro	Regussi Isidoro
Frissa José	Sanabria Balesmina
Iglesias J. B. de	Silo Pascual
López Estanislao S.	Tabarez Juanita G. de
Moor S.	Vázquez Domingo

EXTERIOR

Amado Dolores	Puyan Josefina
Cerruti Nicolás	Rossi Rosa
Calderón C. A. de	Rossi Higinio
Ferreira Carolina	Souto Francisca
Gerbino Juan	

Montevideo, 20 de Marzo de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Estampilla de legalización de firmas

SE COMETE SU EXPENDIO Y ADMINISTRACIÓN Á LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Marzo de 1907.

Número 181.

Señor Ministro:

Con el objeto de regularizar definitivamente la venta de la estampilla que se coloca en las legalizaciones de firmas que efectúa la Secretaría de este Ministerio, y de adscribir este servicio á la Dirección General de Impuestos, que es á la que regularmente le corresponde, ruego á V. E. quiera disponer que la referida Dirección se encargue,—en la forma empleada respecto de los demás timbres,—del expendio al público de los que usa la Secretaría del Ministerio con la palabra «Relaciones».

La Secretaría pasará un estado, á la Contaduría General y á la Dirección de Impuestos, del movimiento de dichas estampillas, con devoluciones del sobrante que exista hasta el 1.° de Abril entrante, en que debe comenzarse el nuevo servicio.

Saludo á V. E. atentamente.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

Excmo. señor Ministro de Hacienda.

Departamento de Hacienda

Comisión Honoraria

SE NOMBRA PARA INFORMAR RESPECTO DEL MOVIMIENTO DE CARGA, DESCARGA Y DESPACHO EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de Marzo de 1907.

DECRETO

Siendo necesario, en beneficio del comercio y del Fisco, subsanar las dificultades que existen actualmente en el movimiento del Puerto de Montevideo y las que en adelante se presenten, y mientras no se constituyan definitivamente los servicios administrativos necesarios para el debido funcionamiento del Puerto en construcción, sin perjuicio de tomarse directamente las resoluciones que se crean convenientes, el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase una Comisión Honoraria, compuesta de los señores Alberto Roux, Juan Christophersen, Enrique B. Lussich, Augusto Nery y el director de la Oficina Técnica de las Obras del Puerto, ingeniero Juan Storm, con el cometido de informar sobre las dificultades y deficiencias que se notan en el movimiento de carga, descarga y despacho en el Puerto de Montevideo, debiendo proponer con urgencia las medidas que consideren necesarias para salvar esos inconvenientes.

Art. 2.° Esta Comisión continuará en sus funciones hasta tanto queden definitivamente constituidos los servicios administrativos del Puerto de Montevideo, debiendo en lo sucesivo proponer todas las medidas relativas al desempeño del cometido indicado en el artículo anterior.

Art. 3.° Todas las reparticiones públicas suministrarán á esta Comisión todos los datos y antecedentes relativos que les fuesen por ella solicitados.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (HIJO).

Presupuesto General de Gastos

PROYECTOS QUE DEBEN ELEVAR AL MINISTERIO LOS JEFES DE REPARTICIONES PÚBLICAS.

Circular

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de Marzo de 1907.

Se hace necesario que el señor Director en cumplimiento del artículo 18.° del Decreto de 14 del corriente, sobre organización de los Ministerios, formule y remita el proyecto de presupuesto de la repartición á su cargo, para el próximo ejercicio financiero.

Hágole presente que no debe apartarse de la ley vigente, sino en el caso de absoluta necesidad ya sea de aumento de personal ó de gastos, necesidad que deberá justificarse de la manera más concreta y concluyente.

Saluda á usted atentamente.

BLAS VIDAL (hijo).

Señor Director General de....

Deudas Públicas

DOCUMENTOS RELATIVOS Á LA EXTINCIÓN DE TÍTULOS DE LA CONSOLIDADA DEL URUGUAY.

Contaduría General del Estado.

Señor Oficial Mayor, Encargado del Ministerio de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Montevideo, 15 de Marzo de 1907.

La Contaduría eleva á ese Ministerio el acta original labrada en el día de hoy por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, con motivo de la extinción por el fuego de los títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay amortizados por la Oficina de Crédito Público, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta y ascienden en conjunto á la suma de *ciento veintidós mil doscientos pesos* valor nominal.

Saluda atentamente al señor Oficial Mayor.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de Marzo de 1907.

Enterado, devuélvase para su publicación.

MADALENA.

ACTA

En Montevideo y en la Contaduría General del Estado, á quince de Marzo de mil novecientos siete, estando en su despacho el señor Contador General don Platón Arredondo, asistido de los empleados superiores de la misma Oficina que suscriben por ante mí el infrascripto Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á la extinción por el fuego de los títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay amortizados por la Oficina de Crédito Público, de la cual fueron recibidos en la Contaduría General con nota y su planilla correspondiente de fecha nueve del corriente; á saber: 13.ª Amortización—Treinta y seis títulos de la Serie B, del valor de quinientas libras cada uno: números 4325/8, 4.773, 5.348, 5.353, 5.406, 5487, 5513, 5643, 5889, 6005, 6423, 6.604, 6741, 8313/19, 8540, 8585, 10244, 10462, 10.883, 11949, 12136, 12584, 12702, 12887, 13559, 13917, 14.260, que importan ochenta y cuatro mil seiscientos pesos; ochenta títulos de la Serie C, del valor de cien libras cada uno, números: 18.733, 19.231, 21.236, 24.551, 24.658, 25.576, 26.371, 26.480, 26.570, 27.404, 28.276, 28.524, 29.763, 30.626, 32.257, 32.873, 32.875, 34.396/7, 35.267, 35.871, 36.591, 37.172, 37.696, 39.245, 39.709/10, 39.881/2, 40.691, 41.174, 48.138, 49.936, 59.552, 59 679, 59.908, 60.114, 60173, 60296, 60437, 60500, 60741, 60778, 61184, 61912, 68291, 70088 97, 71306, 73512, 77309, 78261, 81365, 84418, 85794, 89865, 93055, 97715, 101348, 104545, 106347, 109664/5, 110407, 110654, 112934/5, 113190, 114808/9, 114820, que importan treinta y siete mil seiscientos pesos; ascendiendo en conjunto estos títulos relacionados, á la cantidad de veintiséis mil libras esterlinas, equivalentes á ciento veintidós mil doscientos pesos valor nominal. Y no siendo para más el acto se labra la presente, que fir-

man para constancia los señores nombrados por ante mí de que doy fe.

Platón Arredondo. — Domingo Barbeito.—Juan J. Zubillaga.—M. García Corbo.—P. Echevarría.—Pablo Zas.—Francisco Sáez, Escribano de Gobierno y Hacienda.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Próspero Ramos, Alfonso Solari, Cirilo Moreira, Julio Garbarin, José M. Albistur, Gabriel Rivas, Juan Quevedo, José Quenón, Abedón Batista, Mauricio Gonçalvez, José del Valle, Felicia Fros, Machicotte hnos., Santiago L. Abella, Mariano Conde Fernández, Juan Beloqui, Claro Santos, Manuel Herrero y Espinosa, Julián del Campo y C.ª, Modesto Antúnez Vargas, Segundo Díez, Estanislao del Portillo, Sandalio Bustamante, Clementino A. Tapia, José B. Tapia, Juanena y Marticorena, Blas A. Fortunato, Edmundo N. García, Leopoldo Rodríguez.

Montevideo, 20 de Marzo de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO

DE

Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 20 DE MARZO.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.
Barómetro 761.20. Temperaturas: normal 22.5, á la intemperie 27, máxima 23, á la intemperie 29, mínima 19.5, á la intemperie 9.50. Viento S. E. 25 kilómetros por hora.
Altas presiones al Nordeste.
Depresión al Suroeste.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «Constitución», de Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Elena», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 190 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 135 pasajeros.
—Vapor inglés «Bellena», de Amberes, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor norteamericano «Chippina», para Guayaquil, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Elm Branch», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «London Brige», para San Lorenzo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Florence», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Buda II», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hildale», para Talcahuano, sin pasajeros.
—Vapor francés «Orleanais», para Marsella, con 16 pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para Buenos Aires, con 108 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 104 pasajeros.
—Vapor alemán «Santa Fe», para Hamburgo sin pasajeros.
—Crucero inglés «Brilliant», para el Este.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 20 de Marzo de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER THRNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 20 de Marzo

Trámite—Lloste de Raymond con García, suc. Ana de la Concepción Díaz, Banco Hipotecario con el Fisco, Sampayo con Sampayo, una en causa criminal.

Administrativas—Tres.

Interlocutorias—Benvenuto con Mones, Fisco con sucs. Henríquez Pintos y otros, Navarro con Agosto Ravera Mariño y C.ª, conc. Benita García de Segundo, Alvez de Souza con Cesio y Sburlati, una en causa criminal, resoluciones en causas criminales consultadas doce.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa en juicio público de Rolando Torres, por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 20

Trámite—Manuela B. de Calcagno y Manuela C. de Branchioneti con Pedro López, Pescader Teófilo con la Empresa del Tranvía Oriental, Rubio y García con el Fisco, conc. Roque Pesqueira, dos administrativas.

Cuatro criminales.

Definitivas—Amaro Victor da Silveira con Inocencia Amaro da Silveira, Marichal Benito, conc. Otero Mendoza Gabriel con la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, suc. Magallanes Paulino, suc. Antonia Arroyo.

Trece resoluciones en causas consultadas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 20

Trámite—Suc. de Coloma Rebentós de Blanchet, suc. de Domingo Juansolo, test. de Pedro Suffiotto, inc. Casimiro Arturo Suffiotto, Bartolo Reyes contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Francisco Pedro Marzán, inc. Santiago Rusconi, suc. de Pablo Rocca, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos sucesorios de Francisco Elzaurdia, Luisa Dasso de Rasobre contra la suc. de Vicente Carriconde, Carmelo Ruglio contra Rosa Mazes, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, test. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Dolores Vázquez Alonso de Martínez, Lorenza Berriel de Reboledo, oficio del Juzgado L. de lo Civil de segundo turno en los autos sucesorios de María Barboza de Palacios, Martina Fernández, sucs. de José Plá, Francisco Plá, Dionisio Plá, Rufina Plá, Liborio Plá, Angela Bautista y Pastor Lemos, Adela Merino de Fernández y Carolina Merino de Rió con la test. de Elvira Noble de Merino, Petrona Cibils de Jackson, apertura de su testamento, suc. de Eduardo Oldan antes Eduardo Doldán, conc. de Vicente Almirón, inc. José Brancatto; suc. de Eduardo Novelli, suc. de Eusebio Echevarría, suc. de María Sentuberry de Sentuberry, Angela F. de Monteavaro, sucesión de Carmen González de Méndez, sucesión del doctor Leoncio Correa, sucesiones de José Giacosa y Catalina Pastorino de Giacosa, suc. de Miguel Zamora, suc. de Clara Rosas de Martínez, Marcos Bixio solicitando se le nombre tutor á los menores Enrique y Juan Heguy, antecedentes relativos á la incapacidad de Victoria Marta y Rius, suc. de Angela Orsero de Aliverti, Luisa Dasso de Rassone contra la suc. de Vicente Carriconde incidente costas.

Interlocutorias—Suc. de Teresa Roldós de Brasó, Enrique Cassalino contra José Sagrera.

Definitiva— Elisa Balparda del Castillo.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 20

Trámite—Suc. de Federico D. Broad, suc. de Gabino Monegal, suc. de Francisco Sanguinetti, suc. de Vicente Mas y Piera. doctor Martín Aguirre con Cornelio Van Donselaar, oficio del Juzgado L. Departamental de Canelones autos Vicente Vallester, antecedentes de la incapaz Carolina Damasio, suc. de Juan Etcheverriborda con la suc. de José Antonio Goicoechea, test. de Jaime Martí, antecedentes relativos á la menor María Arias, suc. de José Vernengo, Teresa Luisi, Antonia Rivera de Cabrera, Jacinta Martínez de Farías, Carlos Federico Reissig, concurso necesario de Augusto Dupont, suc. de Rosa Stirling de Lacueva, Elvira Bonino de Sosa, sucesión de José Araújo, test. de Ramón Alvarez, Carmen Suárez, Josefa Suárez de Facciola y otros, conc. voluntario de Juan Dufort y Queirolo, test. de Jaime Martí, suc. de Clementina Guerra y Osorio de Pereira, Adela Casella, sucs. de Ambrosio Quartino y María Baglietto de Quartino, Leonardo Ilich contra Juan Epifanio da Costa Márquez, conc. necesario de Russ R. Pealer y C.ª, María Durañona.

Interlocutorias—Test. de Bernardo Caviglia, suc. de Miguel Buzeta y Alonso, sucs. de Benito González, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, suc. de Juan Manuel Blanes, conc. de Almanzor Chiriff, Angel D'Alessio.

Definitivas—Test, de Adela Gutiérrez de Fynn, María Antonia Reboledo de Brito, Francisca Castro de Raboni.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 20

Trámite — Suc. Enrique Sicardi, suc. Juan de Almagro y Ana Arroyo, test. Rosa Marini de Raffo, test. Eugenio Dasbues, Banco de la República con suc Juan Alberto Capurro, suc. Manuel Carracedo, María Luisa Núñez de Vázquez, Juan Patiño, José Ramón Buceta, suc. Joaquín Safons, conc. Ramón Echevarne, Pedro Albino, Saturnino Orgaz, Adelino Sández, Alberto Suárez, Rosa Castro de Perrondo, Juan M. Salorio con suc. Juan Alberto Capurro, test. Crescencio Ramos, Juana Marrone de Cucurullo.

Interlocutoria—Banco de la República con suc. Juan Alberto Capurro.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 20

Trámite—Mariano Royo y Bueno denuncia, Juan G. Labadie declaración fiscal, Regino Pays denuncia, Fisco con Germán Pérez, Ramón Saujurgo denuncia, suc. Herosa con Fisco, Santiago Pérez denuncia, Francisco Picadizo solicita certificado de varias minas, Juan Guido Prando denuncia, Adolfo del Campo con Fisco.

Definitiva—Fisco con José Pombo.

Interlocutoria—Juan Guido Prando denuncia.

Francisco Saez.—Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Tet. Ramona Márquez, id Antonio Piaggio, id. Carolina Queiros de Fonseca, Junta de la Capital por cierre de calles, José Gómez denuncia.

Interlocutoria—Conc. Vicente Toscano, Angel D. Alessio.

Definitiva—Suc. Pedro Margat.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 20

Trámite — José Lourido con Antonio Mata Vila, Carlos J. Menck con Juan F. Delgado, Guillermo Lanne con José A. Sansevé, Lorenzo Mazzoni, solicitando concordato preventivo judicial, Antonio Garrigó con Juan F. Delgado, oficio del Juzgado L. de lo Civil é intestados de 2.° turno, Nelli A. de Pearson con García Hermanos, Juan Isnardi con Carlos Ott, oficio del Juzgado de Paz de la segunda sección, Carlos Echayoyen, proponiendo concordato preventivo extrajucicial; Vicente García (concursado) solicitando su rehabilitación, F. Revello Hermano con V. Scala y compañía.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 20

Trámite—Centro Unión Propietarios de Panaderías con Vicente Rodríguez y otros R. Berretta con La Caja Internacional Mutua de Pensiones, Juan Graupera concordato judicial, Felipe y Augusto Nery y otros solicitando una notificación, Angel Cusano con Cipriano Uriarte, Pedro Beretervide con Jaime J. Estape, Juan R. Trabal con Januario Monge, Isolina Illa de Eastan denundiando la fuga de Virginio Cecilli, oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, el Centro Unión Propietarios de Panaderías con Vicente Rodríguez, Angel P. D. Quiña con Miguel Rozés, José Figoli y Roberto Figoli con Domingo Figoli y C.ª, Alberto Costa Guerrero con Julio E. Meneses y Compañía, Francisco Maré con J. Tagliardi y Angel Battaglia, María M. de Llaguno y sus hijos con Ramón Rodríguez, Federico Acosta con Eduardo Zorrilla, Eugenia Brandes de Herborn con Eugenia Hackevitz de Brandes, Serafín Vázquez con Manuel Rozados, José Orsi con Julio E. Meneses y C.ª, Serafín Vázquez con Manuel Rozados.

Definitivas—Labadie y Parma con José Pareja.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 19

Trámite—Alfredo S. Folle, Blanca Sasso de Farini ejecutando derecho de Luis Baccini, Anibal Perratone con Manuel Siñeiro, incapacidad María Lorenzo, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil 2.° turno, incapacidad Severino Boneto, la compañía Singer Sewing Machine con Federico Sodre, incapacidad Ramón Echagoyen, Gerónimo Calcagno con Ricardo Salgado, Rafael Braña, J. B. Fontán, Bartolomé Servetti, María Rivero de dos Reis con Julio D. Halewin Bauzá, Lorenzo Magnone, información: hoy suc. de Pedro Perdomo, la Compañía Singer Sewing Machine con Pedro Cadox, Luis V. Correa con Agustín Correa, Miguel Pidre con Manuel Calvo y Jose Insúa, Generosa Andrade, Juan Logo Martelo y otros, José López Doldán con Manuel Lamas y Cayetano Signori, Francisco Alvarez con M. Estévez, Benito T. Díaz, suc. Juan Luis Esturla, Liborio C. Brignole con Agustín López, conc. Cicerón Carrizo.

Interlocutorias—Suc. Ignacia Martínez de Centurión (2), conc. Diego González, conc. Segundo Gil, conc. Benigna Isasmendi de Castro, conc. Nieves Olivera de González.

Interlocutorias con fuerza de definitiva—Arístides García, Carmelo Mazza con Pedro y Pantaleón Mazza, Adolfo del Campo con Pedro Astraldi.

Definitivas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

20 de Marzo de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de mes. .	70 10 °/₀
» 18.800	ídem ídem . . .	70 10 »
» 9.400	ídem ídem . . .	70 10 »
» 9.400	ídem ídem . . .	70 10 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes. .	92 40 °/₀

Deuda Amortizable

$ 5.000	para el 21 de Marzo	52 — °/₀
» 10.000	para fin de mes .	52 10 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 2.000	para el 21 de Marzo	92 — °/₀

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 21 de Marzo	70 10 °/₀
» 14.100	para fin de mes. .	70 10 »
» 14.100	para fin de Abril .	70 70 »
» 9.400	ídem ídem . . .	70 70 »
» 9.400	ídem ídem . . .	70 70 »
» 9.400	para fin de mes . .	70 10 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	70 10 »
» 4 700	para fin de Abril .	70 70 »
» 14.100	para fin de mes. .	70 10 »
» 9.400	ídem ídem . . .	70 10 »
» 7.050	para fin de Abril .	70 70 »
» 4.700	para el 21 de Marzo	70 10 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes. .	92 40 °/₀
» 9.325	ídem ídem . . .	92 40 »
» 9.325	para el 21 de Marzo	92 40 »
» 5.222	ídem ídem . . .	92 40 »
» 2.797 50	idem idem . . .	92 40 »
» 3.730	al contado . . .	92 30 »
» 9.325	para fin de mes .	92 40 »
» 9.325	ídem ídem . . .	92 40 »
» 2.611	para el 21 de Marzo	92 40 »
» 2.984	ídem ídem . . .	92 40 »

Deuda Interior Unificada

$ 20.900	para el 21 de Marzo	85 — °/₀

Servicio de Correos

Llevan valija

20 de Marzo de 1907

Londres, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 21 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	4.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.45 p. m.	Bolsa .	4.15 p. m.

Karlsruhe, alemán, para Bahía, Madeira y Bremen, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	11 p. m. del día 20	Central...	10 p. m. del día 20
Terrestre.	10 p. m. del día 20	Terrestre	9 p. m. del día 20
Bolsa.....	10 p. m. del día 20	Bolsa....	9 p. m. del día 20

Roland, alemán, para Santos, Madeira y Amberes, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa. .	7 a. m.

Araguaya, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 p. m. del día 22	Central. .	10 p. m. del día 22
Terrestre .	10 p. m. del día 22	Terrestre .	9 p. m. del día 22
Bolsa . .	10 p. m. del día 22	Bolsa . .	9 p. m. del día 22

Cap Frio, alemán, para Madeira, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	11 p. m. del día 23	Central...	10 p. m. del día 23
Terrestre.	10 p. m. del día 23	Terrestre.	9 p. m. del día 23
Bolsa.....	10 p. m. del día 23	Bolsa.....	9 p. m. del día 23

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
C. of Cardiff...	inglés....	21	Liverpool
Eden Hall.....	inglés....	21	Glasgow y escs.
Ravenna......	italiano..	21	Génova y escalas
Ebba.........	alemán ..	21	Amberes
Júpiter.......	brasileño	21	Río de Janeiro
Argentino	español..	21	Barcelona y escs.
Ebernburg....	alemán ..	21	Bremen y escs.
France.......	francés...	21	Marsella y escs.
Sevilla.......	alemán...	21	Hamborgo y escs
Cap Ortegal...	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Nassovia......	alemán...	22	Amberes
Gothic........	inglés....	22	Wellington
Cordillere.....	francés...	22	Burdeos y escs
Wakanui......	inglés....	22	Wellington
P. Adalbert...	alemán...	22	Génova
Quillota.......	inglés....	22	Liverpool para L. P.
Euphosbia	inglés....	22	Newport
R. Amazonas..	italiano ..	22	Génova para B. A.
P. de Satrús..	español ..	23	Barcelona y escs.
Danube.......	inglés....	23	Southampton y esc.
Orita.........	inglés....	24	Liverpool
Phidias	inglés....	24	Nueva York
Ividene.......	inglés....	24	Amberes
Stanhope	inglés....	24	Londres y escs.
St. Egbert.....	inglés....	25	Fernandina
Rosarian......	inglés....	25	Glasgow y escs.
Aydon	inglés....	25	Londres y escs.
Sicilia........	italiano ..	26	Génova
Helgoland.....	alemán...	26	Bremen y escs.
B. Grange.....	inglés....	26	Newport
H. Walch	ingles....	27	Liverpool
Siena	italiano...	28	Génova y escs.
Nitokris	alemán ..	28	Valparaiso
Eemland......	holandés.	28	Amsterdam y escs.
Amazon.......	inglés....	29	Southampton y esc.
Espagne	francés...	30	Marsella y escs.
Salamanca.....	aleman...	31	Hamburgo
Gera.........	alemán...	31	Bremen y escs.
Ortega........	inglés....	31	Valparaiso
Minas........	italiano ..	31	Génova para B. A.

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Alexandria ...	aleman ..	21	Hamburgo
C. of Galicia ..	inglés	21	Havre y escs.
Cap Blanco....	alemán...	21	H'burgo de (Bs. As.)
Roland	alemán...	21	Amberes y escs.
A.S. de La.....	francés...	21	Havre y escs.
Karlsruhe	alemán...	21	Bahía y Bremen
Sardegna	italiano ..	21	Génova
Florida........	italiano ..	21	Génova (de Bs. As)
Araguaya	inglés....	22	Southampton escs.
Gothic........	inglés....	22	Londres y escs.
Wakanui......	inglés....	22	Londres y escs.
Júpiter........	brasileño.	22	Río Janeiro y escs.
Ravenna	italiano ..	23	Génova (de Bs. As.)
Orita.........	inglés....	24	Valparaíso
Casilda.......	inglés....	24	Cuba y escs.
Cap Frio.......	aleman...	24	Hamburgo y escs.
Hyacintus.....	inglés....	26	Amberes y Ham'go
Bahia	aleman...	26	Hamburgo
Italia	italiano...	27	Génova y escalas
Nitokris.......	alemán...	28	Hamburgo y escs.
Dauube	inglés....	29	Soutampton y escs.
Provence	francés ..	30	Marsella y escs.
P. Adalbert ...	aleman...	30	Génova (de B. A.)
Cordillere	francés ..	30	Burdeos y escs.
France........	francés ..	30	Marsella y escs.
Ortega........	inglés....	31	Liverpool
Algerie	francés ..	31	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 20 DE MARZO DE 1907

Rosa Fariña, oriental, 6 años, San Martín 49.

Lázaro Rosendo, italiano, 50 años, soltero, Hospital Italiano.

Pedro Dupuy, oriental, 48 años, casado. Municipio 13.

Juliana Centurión de Fernández, oriental, 28 años, casada, Hospital de Caridad.

Magdalena López, oriental, 18 años, soltera, Hospital de Caridad.

María Mahilla, francesa, 84 años, viuda, Francisco Tajes 34.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para l exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos —Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto mpreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción.	» 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el dia 24 de Marzo próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes al año 1904.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*La Secretaria.* 2013-v.mz.24

Consejo Penitenciario

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por primera vez, para la proveeduría del rancho de presos de las Carceles Penitenciaria, Correccional y de Mujeres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaria del Consejo, calle Colonia número 202.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo á las 3 p. m.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*El Secretario.*

NOTA—El pliego de condiciones ha sido modificado. Los interesados que hayan sacado copia de él, deben pasar por la Secretaría del Consejo con el fin de enterarse de esa modificación.—*El Secretario.*

2103-v.mz.23.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LAS SECCIONES 2.ª Y 3.ª DE LA CAPITAL

A los señores propietarios.

Habiendo sido empadronados los bienes raices, comprendidos en las secciones 2.ª y 3.ª de la Capital para el pago del impuesto inmobiliario del próximo ejercicio económico de 1907-1908, se cita y emplaza á los señores propietarios para que concurran con sus respectivas planillas á las Oficinas de Empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos Directos, todos los dias hábiles, de 9 á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 de Abril, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la Contribución Inmobiliaria, en la misma Dirección de Impuestos, en la debida oportunidad.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados, de bienes ubicados en las secciones 2.ª y 3.ª (vieja ciudad) limitada por el Este por la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez) por el Norte, Sur y el Oeste por el Río de la Plata,—que es indispensable su concurrencia á las Oficinas de Empadronamiento, dentro del término prefijado y que los que dejen trascurrir dicho término incurrirán en las responsabilidades consiguientes.—Montevideo, 12 de Marzo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2104-v.ab.14.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS.

De orden superior se hace saber á los interesados que el dia 27 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas, correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*La Gerencia.* 2148 v-mz.27.

Dirección General de Instrucción Primaria

Aviso

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público, que la Dirección General de Instrucción Primaria ha resuelto reabrir los cursos nocturnos para adultos.

Estos curso funcionarán todos los dias hábiles, menos los jueves. Las clases empezarán á las 8 p. m.

Los locales en que se dictan esos cursos, son los siguientes:

Para varones: Escuela de 2.° grado Núm. 27, calle Durazno 346; de primer grado Núm. 9, calle Yaguarón Núm. 43; de 2.° grado Núm. 1, calle Buenos Aires Número 144; Escuela de 3.er grado Núm. 1, calle Rivera esquina Gaboto; y para mujeres, en la Escuela de Aplicación de señoritas, calle Mercedes número 266.

La matricula permanecerá abierta hasta el 15 del próximo mes de Abril.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*La Secretaria.* 2082-v.ab.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compéndiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catáloga Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrelle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1893-v.my.31.

Oficina de Patentes de Invención, marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores J. J. Walker & Sons, Limited, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tes y cuya marca consiste en la denominación: Te Five O'Clock y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 2138-v-mz.22.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor J. A. Barbosa Caravia, de Montevideo, apoderado de los señores Martini y Rossi de Turín (Italia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Vino vermouth, y cuya marca consiste en una etiqueta especial.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 2129-v.mz.21.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN. — MERCADO EN LA CIUDAD DE LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Mercado en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaria General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Econ mico-Administrativa de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el dia 16 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á ceya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que no se admitirán propuestas que no estén redactadas de acuerdo con los formularios que figuran entre las piezas del llamado á licitación.—Mantevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Félix Illa,* Secretario General. 2120-v-ab.16.

Llamado á licitación

REFACCIONES EN LA RECEPTORÍA DE ADUANA DEL SALTO

Llámase á licitación, por el término de un mes para las obras de refacción á efectuarse en el edificio de la Receptoria de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la citada Receptoria.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoria, hasta el dia 4 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores proponentes que las obras deberan ser terminadas dentro del plazo de seis meses á contar de la fecha de la contratación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2066-v.ab.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Corrales de Abasto en Trinidad

Llámase á licitación, por el término de treinta días para las obras á efectuarse en los Corrales de Abasto de Trinidad, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Aministración de Rentas de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Administración de Rentas, hasta el día 2 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.—*Felix Illa,* Secretario General. 2052-v-ab.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta dias, para la construcción de un edificio destinado á Escuela de Agronomia en Sayago, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria, hasta el día 1.° del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Felix Illa,* Secretario General.

2046-v.ab.1.°

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para practicar las refacciones en el edifico que ocupa la Jefatura, Cárcel y Cuartel en San Eugenio (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento y en la Jefatura Política de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben en esta Secretaría y en la citada Jefatnra Política, hasta el dia 27 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fnere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2034-v-mz.27.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas tódas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630-v.mz.30.

Academia General Militar

ESCUELA NAVAL

Se previene á los interesados, que de acuerdo con la prórroga concedida por la Superioridad, las solicitudes de ingreso á la Academia General Militar y á la Escuela Naval, deben presentaree á esta Academia, desde el dia de la fecha hasta el 25 del mes de Marzo próximo, á las 5 p. m.—Horas de presentación de solicitudes: días hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 2025-v.mz.25.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Dirección Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 19 de Abril próximo empezará á funcionar el nuevo aparato luminoso del «Cerro de Montevideo».

Característica

Grupo de tres destellos blancos cada DIEZ SEGUNDOS.

Visibilidad

En estado ordinario de transparencia atmosférica 32 MILLAS.

En atmosfera brumosa 13 1/2 millas.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2100-v-ab.19.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—Sácase por segunda vez á licitación pública, la construcción del empedrado de la calle Ejido entre las de Cebollatí y Tacuarí, con sujeción al pliego de condiciones que está en la Secretaría á consulta de los interesados, y para el dia 2 de Abril próximo, á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 2143 v.ab.2.

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Isla de Gorriti entre las de Defensa y Salsipuedes, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaria á consulta de los interesados, y para el dia 26 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario.

2131.v.mz.24.

Esta Dirección llama á licitación pública para la provision de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Goes, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á consulta de los interesados en la Secretaría. Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leidas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.—), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas, si lo considera conveniente.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 2132.v.mz.27.

Sácase á licitación pública la construcción del macadam del Camino de Propios desde el punto terminal del existente en el mismo hasta el de la Aldea, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el 31 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario.

2133-v.mz.28.

DIRECCION DE CEMEMTERIOS

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.*

2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 80B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa dias, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General, —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Dirección.*

2068-v.jn.6

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.° cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Renato Azzi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia Massa de Carrara, domiciliado en la calle Río Negro número 135, y doña **Aída Pietropinto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hilo), Oficial del Estado Civil. *4461-v.ab.3.*

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Bernardo Camors**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil núm. 144, y doña **Rosa Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado en el de la 14.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

4440-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio D'Arriba**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras núm. 333, y doña **Josefa Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesi n labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4441-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gonthier Sarrá**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en la Provincia de Dordogne, domiciliado en la calle Ituzaingó número 120, y doña **Juana Silva**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4442-v.mz.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Gazzano**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 332, y doña **Palmira Carmen Pons**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 142a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4429-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Garzón**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Buenos Aires número 147a y doña **Marta García Lagos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.ª sección, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 4430-v.mz.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerisolli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 150a, y doña **María Touya**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en la provincia de Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Río Negro número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4424-v-mz.24.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Drevos**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico alemán, de nacionalidad alemán, nacido en Coeslin, provincia Pomerania, domiciliado en la calle Colón número 87, y doña **Dora Volkmann**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad alemana, nacido en Colberg, provincia de Pomerania, domiciliada en la calle Colón número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4454-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Anacleto Marcelino Reinoso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 97, y doña **Venancia Valeria Carrera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4455-v-ab.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Meimije**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Vicente de Burres (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 263, y doña **Ramona Tato**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Vicente de Burres (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Piedras número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4440-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo de año 1907, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Felipe Calamet**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 97, y doña **Irma Martínez Santos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la calle del Durazno, domiciliada en la Plaza Libertad número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4441-v.mz.21.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Negrone**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Daymán número 242, y doña **Julia Severino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 123a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4456-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Sica**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 371, y doña **Teresa Vota**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4443-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cárrega**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colombia número 34, y doña **Rosa Uhurralde**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4444-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sica**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Soriano número 401c, y doña **Elena Novel**, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 401c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4421-v-mz.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luciano Otero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 186, y doña **Tomasa Pardelha**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Caminha, domiciliada en la calle Soriano número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4431-v.mz.27.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Attredo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Stradella, domiciliado en la calle Colonia número 319, y doña **María Zunino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ejido número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4432-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Enseñat**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Paysandú 334, y doña **Carolina Agustina Larzani**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4422-v.mz 22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lacorio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cunni, domiciliado en la calle Maldonado número 171, y doña **María Gerla**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4462-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Grauer Carstensen**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Zabala número 133, y doña **María Elena Medina Etchegaray**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4463-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Garrone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida La Paz número 546, y doña **Ecilda Delfina Marabotto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4457-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Yi número 336, y doña **Micaela Paladino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Yi número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4445-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Compiano**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Gaboto núm. 35, y doña **Angela Vernengo**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 51

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4446-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Horne**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 364, y doña **Alcira Del Monte**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4447-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Baliñas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 339, y doña **Dora Luciano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Minas 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4448-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco de Assis de Souza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mercedes número 182, y doña **María Camila Donamarí**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en, la calle Uruguay número 636.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Aalvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4449-v.mz-28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lombardo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes número 385, y doña **Juana Rossi**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4425-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Ortiz Garzón**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 99 y doña **Carmen Santos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle 18 de Julio número 548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4412-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Álvarez Aguiar**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 59, y doña **Sofía Melanie Santos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4413-v.mz.21.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Albedro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 15, y doña **Dolores Paseiro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 152a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4464-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Taboada**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **Inés Tusso**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Agraciada número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4458-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Paredes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 25, y doña **Ana Clotilde Veiga**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4459-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Dasque**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ángel Floro Costa número 72b, y doña **María Carmen Fitz Patrick**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que

sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4455-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sapino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuné, domiciliado en la calle Santa Fe número 83, y doña **Ana Fenocchio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Fe número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil 4434-v.mz.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Beheraborde**, de 28 años de edad. de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Maldonado, y doña **María Schiappapietra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Figueroa número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4460-v.ab.2.

En la Villa de la Unión y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jose Balbi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia número 330, y doña **Angela Tambasco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino 8 de Octubre.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4435-v.mz.27.

En la Villa de la Unión, y el día 12 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Jauréguiberry**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Artes 48, y doña **Juana Cuns**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Artes número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4423-v-mz 23.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio García**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Luisa Ventilato**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4426-v.mz.24.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Varela Alvarez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 171, y doña **Rosa Cerrutti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4427-v.mz.24.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Dupuy**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Goes número 275, y doña **Valeria Ottorges**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4465-v-ab.3.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casaux**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 384, y doña **María Dolores Sara Bravo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4550-v.mz.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ghiano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Goes núm. 275, y doña **Amanda Isabel Espasandín**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4451-v.mz.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel de los Santos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña **Rosa Rey**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4436-v.mz.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Curbelo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 146, y doña **Ana Hospitaleche**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4414-v.mz.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Mesa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 52a, y doña **Rosaura Prado**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4437-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Daguerre**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 96 (18.ª sección), y doña **María Latorre**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4438-v-mz.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Thomas Edward Gallaugher**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad inglés, nacido en Toronto (Canadá), domiciliado en la calle Rincón núm. 206, y doña **Evelyn Mary Drever**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figurita 445.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4415-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Mellogno**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cairo Montenote, provincia de Génova, domiciliado en la calle Cerrito núm. 332, y doña **Antonia Postillone**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4416.v.mz.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Espinaca**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa s/n, y doña **Graciosa Deliza**, de 31 años de edad, de estado viuda de don José Vigliola, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª República s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4452-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Bancalari**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones núm. 594, y doña **Florinda Levaggi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones núm. 594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial de Estado Civil. 4428-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castiglioni**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado s/n, y doña **Ana Ponti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4417-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Liborio Seré**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes núm. 57, y doña **Carmen Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos (Canelones), domiciliada en la calle General Artigas número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4418-v-mz.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Bartolo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 175, y doña Rosa Caporale, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Palermo, domiciliada en la calle Vecinal núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4453-v.mz.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Borrazás**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Democracia núm. 102, y doña **María Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Miguelete núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4419-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Pizzolanti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 88, y doña **Adelaida Zoila Delgiorgio**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4420-v.mz.21.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pinolli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capilla número 350, y doña **Luisa Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capilla número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4466-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Di Candia**, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña **Francisca Sanguinetti**, de 22 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B, Negro*, Oficial del Estado Civil. 4467-v-ab.3.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Figueredo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en La Victoria, y doña **Dolores Briosso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4439-v.mz.27.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del coronel don Tomás Monfort, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2091-v.ab.9.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Regueira y Marta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2054-v.ab.4.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Francisco Capella y Póns, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Lomba de López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2070-v-ab.7.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez L. de Comercio del primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Gustavo A. Sommer y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Esteban Armas, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2144-v-ab.5.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Juan Merlotti, para la reunión que tendrá lugar el día siete de Abril próximo á las tres de la tarde, en el salón de este Juzgado, Rincón 109, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.

El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina actuaria, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2145.v.ab.5.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Santiago Casal, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Francisco B. Helguera, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2135-v-ab.20.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos Moreyra y Fernández se encuentran en la oficina actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores y de los fallidos por el término legal.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2126-v.ab.2.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concursado don *Vicente García*, para la reunión que con el objeto de nombrar Síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincón 109, el día 1.º de Abril próximo, á las 3 de la tarde, y en cuyo acto se llenarán todos los demás cometidos que á esa Junta le acuerda el artículo 1648 del Código de Comercio. Se previene que á los inasistentes, se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—*Montevideo*, 16 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2127-v.ab.2.

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan F. Saráchaga, se hace saber: que los señores Ibarra y Martínez se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de los señores Ibarra y Martínez, comerciantes, establecidos en la ciudad de Montevideo, en conocimiento de la solicitud de concordato judicial que dichos señores han presentado ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, de esta ciudad, y por el cual ofrecen el 40 % de los respectivos créditos, venimos á consignar lo siguiente: que bajo la base de nombrar un interventor, para cuyo cargo designamos desde ya al señor Contador don Eduardo L. Fernández, con un sueldo no mayor de ochenta pesos oro mensuales; y sin perjuicio de nuestra intervención personal, estamos conformes, en otorgar carta de pago y finiquito á los deudores, mediante el pago del 50 % de nuestros respectivos créditos á los cuatro, ocho y doce meses después de homologado el correspondiente concordato y libres de todo gasto judicial ó extrajudicial, que serán de cargo de los señores Ibarra y Martínez, incluso el honorario del Interventor, pudiendo dichos señores presentar este documento á la justicia para sus correspondientes notificaciones y demás que haya lugar, previa reposición del correspondiente sellado. —Si no se obtuviese la mayoría legal para obtener el concordato extrajudicial, las cosas quedarían en el mismo estado en que se encuentran.—Así se resolvió en la reunión de acreedores verificada en esta fecha en esta ciudad, celebrada á pedido y con asistencia del señor Eduardo H. Piaggio, apoderado de los señores Ibarra y Martínez, quien manifiesta su conformidad al presente documento siempre que sé obtenga la mayoría legal—con objeto de evitar también á sus clientes los mayores gastos que se originarían con la continuación del concordato judicial.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1906. Después de discutido el convenio precedente, los acreedores firmantes resuelven lo siguiente: Que mediante que los deudores presenten dentro de los quince días de la fecha una garantía á su satisfacción, aceptan el presente arreglo, ó de lo contrario aceptan el cuarenta por ciento de sus respectivos créditos al *contado*, esto es, á los diez días de homologado el convenio extrajudicial que se gestiona.—Y para constancia se suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires á los siete días del mes de Noviembre de 1906.—E. A. Piaggio, Gerusse y Didisteim, Lambert Leoy y C.ª, Lohord y C.ª, C. Forest y C.ª, p. p. Marx Ponepé y C.ª, David Weil, C. Guthmann y C.ª, p. p. C. Wiel y C.ª; J. Bram, p. p. de los señores Marx Ponepé y C.ª, José Pazos; p. p. Levy Hnos; Bloc; p. p. Minelli, González y C.ª, More Franco; Broqua y Scholberg, Mariano Conde Fernández; p. p. los señores G. Gerson y C.ª; A. Sambucetti; p. p. el Banco Español del Río de la Plata; P. C. Sowers gerente: Juan Pons, Martín Trullá, B. Suárez, Nicolás García, M. F. Fernández, Arana Hnos., Juan Marabotto y C.ª, Aquilino Berro, Luis Sacco y C.ª, Falcone y Ferrari, Ambrosio Gatti, Vicente Martínez, José Corso, Nicolás C. Penco, Alvarez y Rodríguez, Helguera, Arcelus y C.ª, Gibert y Garcé, José Larrinaga, Asencio Larrinaga, Eugenio Larrinaga, Comas Brunet y C.ª, Antonio Echeverría, Leandro Castaños, María Castege, José M.ª Odriozola, H. Casaeban, Venancio Eguía, p. p. Banco de Tarapacá y Argentino Limitado John Matth gerente; G. Guthmann, F. Revello y hermanos, Antonio Puga, José M. Olarte é hijo, Abal hnos. y C.ª, Salvo Campomar y C.ª, J. M. Mailhos, Juan Abal, Leoncio Gandós, p. p. L. Liber; M. Déquer; T. Rivara, Repetto Vega y C.ª, Blixen y C.ª, Agustín Cantonnet, Viuda é hijos de Massons. p. p. Sociedad Anónima «Gran Destilería de Montevideo», J. Andreu; p. p. Isidro Suárez; Pedro F. Suárez, p. p. Pedro Compte: José Robucchi; Civeira y Lecuona, Pedro Gutiérrez, Goñi Rocha y C.ª, Antonio Garabelli é hijo, p. p. de P. Bauer y C.ª, C. Wilar; Lorenzo Zabaleta, Medeiro hnos., Stárico y C.ª, Carlos F. Alvariza y C.ª, Teodoro Corralejo y C.ª, Victoriano Vibanco por José Ibarra, Domingo Martínez, Ventura y Gurruchaga, Manuel M. Pérez y C.ª, Carlos Crovetto, p. p. Juan T. Gómez, Alfredo Rodríguez Berjot; Mendiondo y C.ª, Antonio Fernández, Roch Capdeville y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Santiago Guido, Barcley y C.ª, Ramón Iglesias. p. p. Julio Mailhos; Julio Mailhos (hijo); Ramón Penadés é hijo, Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente Pedro C. Faccio.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo 7 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano público. 2089-v.ab.2

Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que en los autos de don Matías Pebet y María Elisate, por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: San José, 22 de Marzo de 1906.—Vistos: este juicio seguido por las sucesiones de don Matías Pebet y doña María Elisate, sobre rectificación de varias partidas de estado civil. —Resultando: 1.º Que don Nicasio E. Berera, por las sucesiones de [illegible] referencia, se presentó ante este Juzgado, diciendo: que [illegible] se habían cometido varios errores en las partidas que presentaba al efecto, errores que *convenía subsanar, por lo que pedía;* que prévios los requisitos del caso, se mandaran rectificar en forma, los que consistían en haberse omitido el segundo nombre en la partida de bautismo de Juan María, en haber puesto el nombre de Dominica en vez del de *Dominga en la de esta última;* y tanto en aquélla como en la de defunción de don Matías Pebet, en haberse dicho que la causante era de apellido Elisat ó Elisategui, *cuando el suyo verdadero era* Elisate (f. 5).—2.º Que hechas las publicaciones del caso (f. 11 y f. 12), se procedió al examen de los testigos don Pedro y don David Acheriteguy (f. 15 y vta) los que depusieron: que conocían á los interesados, con quienes les comprendían las generales de la ley por ser primos suyos, que era cierto que don Matías Pebet había sido casado en primeras y únicas nupcias con doña María Elisate, de cuyo matrimonio resultaron seis hijos llamados Juan, Juan María, Juana María, María, Dominga y Emilia, que dichos cónyuges fallecieron en esta ciudad y que el verdadero apellido de la causante era Elisate, lo que les constaba por el parentesco invocado.—3.º Que oído el señor Agente Fiscal, expuso: que la información producida era deficiente, por cuanto cada pregunta llevaba en sí la contestación que debía dar el testigo, indicándose en ellas cosas que debían quedar libradas al conocimiento de éstos, por lo que opinaba que debía disponerse la ampliación de aquella (f 16 vta),—y Considerando: 1.º Que aun cuando el Juzgado acepta en tesis general que los interrogatorios sugestivos, como evidentemente lo es el de f 14, son cuando menos poco fidedignos con arreglo á lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, entiende también que existen otros antecedentes en el caso ocurrente que llevan el ánimo al convencimiento de que deben haberse padecido efectivamente los errores denunciados y que consisten en lo siguiente: *a*—En que tanto en la partida de matrimonio de los causantes, como en las de nacimiento de sus hijos Juan, Juana María, Emilia y María, se designa á aquéllos con los nombres y apellidos de Matías Pebet y María Elisate y no Elisat ó Elisateguy (f. 1 á f4 y f5, autos principales) *b*—Porque en el poder de f10 (autos principales), concurren tanto las personas que se acaban de mencionar, como aquellas cuyas partidas se trata de rectificar, titulándose todos ellos hijos legítimos de los extintos Matías Pebet y María Elisate, cuando el interés de los primeros, sería excluir á los segundos citados.—*c*—Porque uno de los testigos propuestos, al contestar á la primera pregunta del citado interrogatorio de f14, que no contiene ningún nombre ni apellido, expuso que los peticionarios, primos hermanos suyos, eran hijos de los citados Matías Pebet y María Elisate.—*d*—Porqué, como fundadamente lo observa el postulante, dado el parentesco cercano que une á los testigos propuestos y los interesados, no es de suponer que pudiera haber la necesidad de redactar en la forma en que lo fué el mencionado interrogatorio para obtener un resultado favorable.—*e*—Porque compulsadas las fechas que indican en las diversas partidas de que antes se hizo mensión, se ve que aquéllas guardan entre si la debida relación.—*f*—Porque no se consibe que á dos hijos vivos del mismo matrimonio se les ponga el mismo nombre, sin que un segundo nombre venga á distinguirlos.—2.º Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y la Ley de fecha 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente, juzgando fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas corrientes de fojas 1 á fojas 3, haciéndose constar que las dos primeras corresponden al bautismo de Juan María y Dominga Pebet respectivamente y no al de Juan y Dominica como por error se consignó en aquéllas y en todas ellas; además, que el verdadero apellido de la causante era Elisate y no Elisat ó Elisateguy.—Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos periódicos de la Capital y acreditado que sea el habérsele dado entero cumplimiento, prévia tasación y pago de las costas causadas, archívese.—*Abel C. Pinto*, Proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, en San José á veintidós de Marzo de mil novecientos seis. Doy fé.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.—En cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—San José, 17 de Abril de 1906.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 2093-v-ab.19.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1996-v.ab.22.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Bonilla, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 5 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2117-v.ab.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Clotilde Sagardoy de Brun, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 1973-v.mz.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, *se hace saber al público la apertura* de la sucesión intestada de doña Edelmira Gimeno de Cáceres, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 1972-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza don Miguel Flaquer, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no hagan pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, todos los que tengan bienes ó documentos del fallecido, ponerlos á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y los acreedores presentarán al Síndico, don Eugenio M. Sacarelo, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos. —Paysandú, 12 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2134-v.ab.20.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público 2028-v.my26.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Désire Marteleur y Enrique Hochet el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Manuel Souléz*. 2147-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Antonio Berdía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «1er. Almacén del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vázquez núm. 205, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*José Castiñeira* 2146-v.ab.17.

Al comercio

El abajo firmado participa haber vendido á los señores Tomás Bordoni y Juan Ferrando, todas las existencias de mi depósito de vinos establecido en la calle Florida núm. 118a. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*M. G. Francos*. 2142-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el Escribano don Juan T. Mengotti, ha sido disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon D. Costa y Oxalde, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Damián Costa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—Damián Costa.—Miguel Oxalde.* 2140-v.ab.17.

Despacho de bebidas

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Antonio Vueno el despacho de bebidas sito en la calle Colonia número 232. Se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores míos concurran á la indicada casa á los efectos que corresponde, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*José Loinaz*. 2139-v-ab.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad «Manuel Vázquez y Compañía» que en la bodega «La Literna», calle Durazno número 372, teníamos establecida en esta ciudad, quedando á cargo del firmante Manuel Vázquez y Fondo todo el activo y pasivo de dicho negocio y sociedad.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Ceferino Suárez.—Manuel Vázquez.* 2137-v.ab.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Valentín Marinoni mi taller de carpintería, establecido en la calle San José números 134 y 134 A, con todas sus existencias y máquinas, y que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, deberán presentarse en dicha casa todas las personas que se consideren como acreedoras de dicho negocio, con los respectivos justificativos, dentro de 30 días.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Gerónimo Visconti.* 2136-v.ab.20.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, ha sido declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Agustín Piantelli en la explotación de vidrios, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Piantelli. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Agustín Piantelli, Santiago Arpayou, Juan M. Salas, Traugott Nuglan, Alfredo Piantelli.* 2130-v.ab.14

Al público y al comercio

Participo que he vendido á don Joaquín Woot la *barbería de mi propiedad, sita en la calle Continuación* Agraciada núm 226 (Cuchilla Juan Fernández). Todo el que se considere acreedor contra dicha casa debe presentarse en el término de ley.—Paso del Molino, 18 de Marzo de 1907.—*Domingo Berhouet.* 2128-v.ab.14

Al público y al comercio

Se le hace saber que don José Pérez ha prometido vender á los señores Angel Pérez, Angel Martínez y Faustino Maqueira el negocio de panadería, con sus pertenencias, sito en la calle Lavalleja número 120, de esta Ciudad—el que continuará con la firma de Angel Pérez y C.ª. Los que tengan cuentas á cobrar contra don José Pérez deberán presentarlas en la misma casa, Lavalleja número 120—dentro de los 30 días de la fecha. Pasado este término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley—y se otorgará enseguida la correspondiente escritura de venta ante el Escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Angel Pérez.—Angel Martínez.—Faustino Maqueira.* 2125-v.ab.13.

Aviso

Por escritura autorizada por el Escribano don José L. Simón con fecha 13 de Marzo del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de «Salamón y Gugelmeier», en los ramos de almacén, tienda y ferretería, separado de ella el socio don Miguel Jorge Salamón y quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del que suscribe.—Nueva Helvecia, 13 de Marzo de 1907.—*Juan Isaac Gugelmeier* (hijo). 2121-v.ab.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos constituída en el ramo de almacén, ferretería y tienda, en los Molles del Pescado (Departamento de Florida), quedando con el activo y pasivo el firmante Casiano Olivera. En consecuencia los que tengan alguna reclamación que hacer, deberán deducirla dentro de treinta días como fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimiento de derecho.—Molles del Pescado, 10 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de C. Miranda: *David Miranda.—Casiano Olivera.* 2119-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el Escribano don Pedro Jover, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba bajo la razón de «Aicardi y Allariz», en el ramo de Barraca de cajones y cascos vacíos, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65; quedando desde la presente fecha, dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, don Rafael Aicardi, y á cargo del mismo los créditos pasivos. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Montevideo, 14 de Marzo de 1907.—*Rafael Aicardi.—Francisco Allariz.*— 2116-v.ab.11.

Al comercio

He proyectado vender á los señores Alejandro Mineau y Cía., la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de Café y Cervecería denominada «La Paz», tengo establecida en el costado Oeste de la Plaza Libertad, de esta Capital. Todas las personas que se consideren con algún derecho á esta mi casa, pueden pasar por el Café Suizo á cobrar sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días, pasado el cual la firma compradora no reconocerá acreedor alguno.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Federico Bion.* 2115-v.ab.11.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José M. Fuente, las existencias de mi casa de comercio establecida en la Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida). El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Cuchilla de Palermo, 8 de Marzo de 1907.—*Tomás Cedres.* 2114-v.ab.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José Laborde Barate y Pedro Laborde Barate, los ganados y existencias que forman parte de mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en el Miguelete (Paso Mendoza). En consecuencia mis acreedores deben presentarse en la calle Piedras número 100, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Francisco Braso.* 2112-v.ab.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Rodríguez y C.ª, la casa de comercio que teníamos establecida en Sarandí de Cebollatí.

Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa, deberán presentarse á ella ó bien en Montevideo á los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo 407 y 409, dentro de los 30 días establecidos por la ley de la referencia, pasado cuyo término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Sarandí de Cebollatí, 5 de Marzo de 1907.—*Gimeno Hermanos.* 2111-v.ab.14.

Al comercio

Hacemos público que, con fecha de hoy, don Antonio J. Galfetti ha prometido vender á don Alfonso Serra, su participación en el comercio que en el ramo de fabricación de calzado, talabartería y lomillería, tenía establecida en sociedad con don José M. Quijano, en la casa número 192 de la Avenida General Rondeau; por lo cual y oportunamente la indicada casa de comercio pertenecerá á los señores Quijano y Serra, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la actual sociedad Galfetti y Quijano.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Antonio J. Galfetti.—José M. Quijano.—Alfonso Serra.* 2110-v.ab.21.

Pensión Braga

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Darío Días el establecimiento de mi propiedad, conocido por «Pensión Braga», establecido en esta ciudad calle Rincón número 220 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á deducirlos.—Montevideo 1.º de Enero de 1907.—*Virgilina Braga.* 2109-v-ab-10

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Bonapelch Hnos., propietarios del almacén de comestibles y billar que teníamos en el saladero de Legrand, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Bonapelch y admitiendo de socio al señor Pedro Duhalde, por lo cual la nueva firma girará Bonapelch y C.ª, quedando desligado de la antigua firma don Severiano Bonapelch.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan Bonapelch.—Pedro Duhalde.—Severiano Bonapelch.* 2107-v.ab.9.

Aviso

Participamos al público en general que según escritura de ayer, autorizada por el escribano José M.ª Caeiro, hemos formado una sociedad colectiva que girará bajo la razón de «Rinaldi, Guerra y Coñas», la que se ha hecho cargo del consultorio odontológico de los señores Mauricio T. Rinaldi y Juan Guerra, establecido en la Plaza Independencia número 113, lo que se previene á los acreedores para que presenten sus cuentas en dicho consultorio dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Mauricio T. Rinaldi.—Juan Guerra.—Francisco Héctor Coñas.* 2106-v.ab.9.

Venta de un negocio

Habiendo prometido vender á don Luis Mas las existencias de mi casa de comercio sita en esta Ciudad en la calle Andes número 235, ruego á los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran á la calle Sarandí número 174 de 1 á 4 p. m. para anotarles sus créditos.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*Carmelo Macellari.* 2105-v.ab.13.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he contratado vender á favor de los señores Puiggros & C.ª, las existencias de mi casa de comercio, sita calle Colonia números 33 al 39, en el ramo de comestibles y bebidas. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en el término de 30 días, á los efectos de la citada ley, á percibir su importe en la calle Colonia número 27 altos, (casa particular).—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan J. Ferrer.* 2099-v-ab.12.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Manuel L. Martínez, comerciante de esta villa, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería, situada en esta misma villa, en la calle 18 de Julio, quedando á mi cargo el activo y pasivo, así como los demás ramos.

El que se considere acreedor ó con algún derecho á mi dicha casa de comercio, deberá presentarse en la misma dentro del término de treinta días contando desde la primera publicación del presente, pasado el cual el comprador señor Martínez quedará desligado de toda responsabilidad.—San Fructuoso, 11 de Marzo de 1907.—*José F. Arcelus.* 2097-v.ab.7.

Al público

A los efectos de la respectiva ley, hacemos saber que hemos vendido á don Antonio Vignocchi la parte que nos correspondía en el horno de ladrillos situado en el Paso de la Arena de este Departamento, quedando á cargo de Vignocchi todo el activo y pasivo de dicho horno.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*Luis Crovetto.—Francisco Cassanello.*

2096-v.ab.7.

Al comercio y al público

Se avisa que por escritura autorizada el seis del corriente por el Escribano don Oscar M. Condom, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Libertad, sexta sección del Departamento de San José, bajo la razón de «Jude y Happel» quedando á cargo del activo y pasivo el señor Leonardo Jude.—Montevideo, 9 de Merzo de 1907.—*Leonardo Jude.—Edmundo A. Happel.* 2092-v.ab.6.

Farmacia vendida

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que el 5 del actual autorizó el escribano don Zoilo De Simone, he vendido á don Domingo Sóñora la farmacia que tenía establecida en este pueblo, denominada «Farmacia Santa Rosa». A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos aquellos que se consideren ser mis acreedores concurran á dicha farmacia con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro de treinta días —Santa Rosa (Canelones), Marzo 8 de 1907.—*Lázaro N. Bianchi.*

2088-v.ab.5

Café Tortoni

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he prometido vender á don Domingo Fernández Peláez, el comercio de mi propiedad, «Café Tortoni», establecido en la casa núm. 160 de la Avenida General Rondeau de esta ciudad, por el que podrán pasar los que se consideren acreedores míos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Pedro Presas.* 2086-v-ab.9

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Pedro Musso y C.ª el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio núm. 479 esquina Vazquez. El que se considere acreedor ó con derecho á dicho negocio, debe presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Domingo Alonso.* 2085-v.ab.5.

Aviso

Al comercio y al público en general, que en virtud de escritura firmada en el día de ayer ante el escribano don Agustín J. Moratorio, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Campodónico, Gimeno y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo Gimeno, quién continuará los mismos negocios con la nueva firma de Giméno, Agostinelli y C.ª.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Giméno, Agostinelli y C.ª.* 2084-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos establecida en esta ciudad con casa de negocio calle 18 de Julio esquina Avenida de la Paz, bajo la razón de «Giz Gómez y Lamella», quedando á cargo del señor Giz Gómez todo el activo y pasivo de esta Sociedad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez.—José M.ª Lamella.* 2080-v.ab.4.

Fábrica de lenguas

Hago saber al público y al comercio, que he convenido vender á favor de los señores Méndez Rodríguez y C.ª y Francisco F. Fregeiro la fábrica de lenguas conservadas que tengo instalada en el saladero denominado «Del Medio», en la ciudad de Mercedes.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho pasen á reclamarlos con los justificativos del caso en la casa calle Sarandí número 200, Estudio del doctor Lago.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan David Burghi.* 2073-v.ab.3.

Venta de una peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don Antonio do Mayo la barbería y perfumería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 59A, incluso su patente.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Antonio do Mayo.—Ramón Oquela.* 2072-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Sobre escritura pasada el 14 de Febrero de 1907, ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha quedado disuelta de común acuerdo la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Fioravante Rosa, quedando á cargo del mismo Rosa el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Alfredo Cánepa.* 2071-v-ab.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos vendido á los señores Eugenio y Antonio Cartabbia el activo de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo la razón social de F. y J. González Hnos., en el paraje Arbolito, 6.ª sección judicial del Departamento de Paysandú, para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del termino de la ley del 26 de Septiembre de 1904, y pasen á cobrar á la casa de comercio de González Hnos., en Estación Piedra Sola.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*F. y J. González Hnos.* 2067-v.ab7.

Tipografía "La Minerva"

Cumplienpo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general, la venta de mi establecimiento tipo-litográfico «La Minerva», situado en la calle Sarandí 203, á favor del señor Alejandro Hareau, quien ha tomado á su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento á partir del 1.° de Agosto de 1906, según escritura del 2 del corriente autorizada por el escribano José María Caeiro. En consecuencia, los acreedores presentarán sus cuentas en el establecimiento enajenado, dentro del término legal, para serles abonadas según corresponda.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*A. Hareau.—N. Piñeiro.* 2065-v.mz.28.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que: por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en el ramo de farmacia y que teníamos aquí establecida calle Independencia número 97; quedando á cargo del activo y pasivo don Bernardo Juan Matteo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo prevenido en la ley 26 de Septiembre de 1904, se invita á toda persona que se considere con algún derecho en dicho negocio, quiera presentarse á deducirlo á la casa indicada dentro del plazo de *treinta días* y bajo apercibimiento.—Florida 2 de Marzo de 1907.—*José B. Cánepa.—Bernardo Juan Matteo.*

2064-v.ab.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el dos del corriente por el Escribano Pedro José Saralegui, he vendido á doña Ana Pomés todas las existencias del establecimiento comercial conocido con el nombre de «Café de la Paz» que era de mi propiedad. A efecto de que todos los que se consideren con derecho se presenten con sus respectivos créditos á deducir aquéllos y dentro del término de 30 días en la calle Bartolomé Mitre número 180, hago esta publicación.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Angela Carrara.* 2062-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el Escribano don Dionisio Coronel, la firma Urioste y Boada, que giraba en esta plaza, en los ramos de tienda y mercería, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Armando Urioste. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Santa Lucía, 4 de Marzo de 1907.—*D. Urioste.—Juan P. Boada.* 2061-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Francisco Priore, el almacén de comestibles, ferretería, pinturería y despacho de bebidas al por menor, denominado «Al Positivo», que tenía establecido en la calle Joaquín Requena números 35 y 37 esquina á la de Carape de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.—*Manuel Castro Loureiro.* 2059-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en genera que hemos contratado vender, á favor de don Juan Caracoch, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la Estación Lecocq, Camino Nacional á la Barra de Santa Lucía.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Estación Lecocq, 28 de Febrero de 1907.—*Echave y Aguerre.* 2058-v.mz.28.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que la razón social que en el paraje denominado «Ahogados», departamento de Flores, giraba bajo la firma de Aboal y Amaro en los ramos de almacén y tienda, ha quedado disuelta de común acuerdo, por escritura que otorgaron por ante el escribano don Pedro Sáenz, y el activo y pasivo de la extinguida sociedad, ha quedado al solo y exclusivo cargo del exsocio Manuel M. Amaro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Ahogados, (Departamento de Flores), 28 de Febrero de 1907. — *José Aboal. — Manuel M. Amaro.* 2057-v.ab.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1940, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Ferretti, mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida y abierta al público en está ciudad, en la calle Porongos número 198, esquina Independencia número 130.—Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo, se otorgará la correspondiente escritura en favor del comprador.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Jose Mata.* 2049-v.mz.24

Venta de negocio

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender á los señores Pedro Salaverry y Primitivo Cuitiño e almacén de comestibles, bebidas y demás ramos anexos que tenemos establecido en esta villa, calle Juárez esquina Solís. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse á cobrar dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Salaverry y Cuitiño quedan desligados de toda responsabilidad.—Villa del Rosario, Departamento de Colonia, á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos siete.—*Viuda de Laye Hijo.* 2047-v.ab.2

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 19
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Perez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 4......	Catalán Chico—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3.......	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 18......	Carrasco—Montevideo	M.	15 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 2..	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907
1.°	2.° grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirácumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en genera, que hemos contratado vender, á favor de los señores Iade, Astraldi y Cesio, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Quesería El Automóvil», que teníamos establecido en la calle Paysandú núms. 144 y 146 esquina á la de Daymán num. 58, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. El activo y pasivo del almacén vendido queda á cargo de los compradores.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Juan Souto y C.ª.* 2044-v mz.22.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común y mutuo acuerdo y ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de joyería y relojería teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Sarandí núm. 244 esquina Bartolomé Mitre y que giraba bajo la razón social de Blas Rossi é Hijo, quedando como único y exclusivo dueño del activo y responsable del pasivo, el socio Luis José Antonio Rossi, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios.

A los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación por veinte días para que dentro del plazo de treinta días, se presenten todos los que tengan créditos á cobrar.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Blas Rossi é Hijo.—Blas Rossi.—Luis José Antonio Rossi.* 2043-v.mz.22.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Pieres las existencias de mi casa de negocio sita en el Mercado Central número 9, de esta ciudad. A los efectos de que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, sé notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Florencio Fernández.* 2041-v-mz.22.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Francisco Martínez é hijo, mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Colonia número 305 esquina Ejido. El que se considere con derecho ó acreedor á dicho negocio, deberá presentarse á la misma casa dentro del término de 30

días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Tomás Bordoni.* 3035-v.mz 21.

Al comercio y al público

El que suscribe participa haber contratado vender su casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situada en la calle Piedras núm. 40, de esta ciudad, titulada «La Nobleza Obrera», al señor Baldomero Lorenzo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten á cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907. —*Domingo B. Costa.* 2029-v.mz.28.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que con fecha 3 del corriente se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en los ramos de zapatería y talabartería giraba en esta ciudad bajo la razón «Barú y Ventemiglia»; habiéndose vendido las existencias por el rematador don Juan C. Ciganda.

En consecuencia, se cita á todos los acreedores por el término de treinta días á fin de que concurran á percibir el importe de sus créditos comprobados, en el escritorio del procurador don Ernesto Prósper, calle Colón número 166, donde serán abonados en su carácter de apoderado del ex socio don Cornelio H. Barú. Asimismo se hace presente que no se reconocerá obligación alguna que haya sido contraída después de la disolución de la sociedad y por cualquiera de los socios;—San José, 22 de Febrero de 1907.—*C. H. Barú.—Vicente Ventemiglia.* 2023-v-mz.26.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento, que con esta fecha hemos celebrado compromiso de venta del «2.° Almacén de Génova», establecido en esta ciudad, con el señor Antonio Pérez-Hernández. Las personas que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se servirán presentarlas en la calle Sarandí número 44, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—San José, 9 de Febrero de 1907.—*José Maglio y C.ª* 2017-v.mz.24.

Venta de negocio

Hago saber al público y en particular al comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido las existencias, materiales, útiles y animales de mi horno de ladrillos en Colón á los señores Leód y J. Meriotti (hijo) con fecha 10 del corriente. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Merlotti Hnos. quedan desligados de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Catalina B. Harrichoury.* 2006-v-m-25.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido á don Juan Pisani, mi despacho de bebidas de la calle Yaguarón núm. 64.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse á mi domicilio, dentro del plazo de treinta días, término por el cual se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Febrero de 1907.—*Pascual Panisco.* 2002-v.mz.23

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada, he hecho compromiso de venta de mi casa de comercio, denominada «Café Rojo y Blanco», que tengo establecida en la ciudad de San José, calle Sarandí s/n., para que los que se consideren con algún derecho, se presenten dentro del término de ley.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Nicolás C. Bruné.* 1999-v.mz.23.

Hotel Nacional

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Cerini, mi casa de negocio denominada «Hotel Nacional», establecida en esta ciudad calle Convención esquina Ituzaingó. Hago la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—*Bartolo Alberto.* 1998-v.mz.23

Despacho vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Antonio Beis, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Juan Sainz.* 1989-v.mz.23,

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María González, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Soriano número 218, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Luciano Gascue.* 1983-v.mz.23.

Venta de una fonda

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Salvador Martínez y Manuel Vázquez, la fonda que tenía establecida en la calle Piedras número 67, y á los efectos de la mencionada ley hago la presente publicación.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*José Martínez.* 1982-v.mz.23.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios: mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Gandúglia Domingo
Grasso José
Gumilla Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna-Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Galbisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas

Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos

Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 6 de Marzo de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Peluquería en venta

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Manuel Barrachina, mi establecimiento comercial, en el ramo de peluquería, situado en la calle Maldonado número 576 y Juan M. Blanes número 99.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término de 30 días á mis acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Angel Sguilla.* 1974-v.mz.22

Al comercio

Habiendo vencido la hipoteca prendaria que los señores Julio Menéndez y C.ª me otorgaron ante el escribano Micoud, me he hecho cargo del establecimiento «Café Lírico», sito en la calle Andes 117. De acuerdo con aquella escritura y en cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con algún derecho ó acreedores de esa firma á que presenten sus créditos dentro del término de treinta días a la calle Andes 117.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*A. Costa Guerrero.* 1966-v.mz.21.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara,* 1793-v.ab.5.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	CARTAS Interior c.	CARTAS Vecinales $	CARTAS Vecinales c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 276	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	CARTAS Franqueo c	CARTAS Sin franqueo $	CARTAS Sin franqueo c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	FRANQUEO Papeles de negocio c.	FRANQUEO Muestras. $	FRANQUEO Muestras. c.	FRANQUEO Impresos. $	FRANQUEO Impresos. c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	16	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1950
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

Imprenta del Diario Oficial